

**BOLETÍN**  
DEL  
**COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS**  
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Año XIV.— Núm. 156  Publicación mensual  ABRIL DE 1934

**Manuel Caballero**  
Médico-Dentista

Braulio Laportilla, 6 pral. (Esquina a Góngora) Córdoba

**ESPECIALIDADES DEL INSTITUTO PUERIS**

**Anticatarral Thayma**

**Febrífugo Thayma**

**Licor Thayma (Laxante)**

**Eudinol (Tónico) Elixir e inyectable**

Pidan muestras a Manuel González-Meneses

**CABRA (Córdoba)**



# UCHAS DE LAS INFECCIONES

agudas del oído medio no se tratan por mastoiditis; se presentan con dolor y temperatura, que suelen aliviarse al reventar u operar el tímpano.

El restablecimiento puede activarse y disminuirse la posibilidad de infección con aplicaciones calientes de

*Antiphlogistine*

sobre toda la región mastóidea.

La Antiphlogistine, mediante sus propiedades termoterapéuticas, higroscópicas y osmóticas, y los agentes antisépticos que entran en su fórmula, disminuye la congestión en la zona afectada y destruye las bacterias, deteniendo en esta forma los procesos infecciosos y aliviando el dolor y la tensión.

## ANTIPHLOGISTINE

*Enviamos muestra y literatura a solicitud*

THE DENVER CHEMICAL MANUFACTURING CO.  
163 Varick Street , , Nueva York, E. U. A.

Agentes exclusivos de venta para toda España:  
**Hijos del Dr. Andreu, Folgerolas, 17.—BARCELONA.**

La "Antiphlogistine" se fabrica en España

# BOLETÍN DEL COLEGIO OFICIAL DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO XIV.—NÚMERO 156



15 DE ABRIL 1934

Publicación mensual, gratuita para los señores Colegiados

DIRECCIÓN:

Señor Presidente del Colegio

REDACCIÓN Y ADMÓN.:

Oficinas del Colegio  
Plaza de la República, sin número

REDACTORES:

Todos los señores Colegiados

## —→ SUMARIO ←—

Miscelánea.—*Diabetes aglicosúricas*, por Julián de Cabo Morales.—*Los servicios de Sanidad al Ministerio del Trabajo*.—*Los tribunales a plazas de titulares*.—*El Seguro de Enfermedad. Un montón de verdades*, por el Doctor Iñigo.—*En la duda...*, por el Doctor Sangredo.—*¿Quién mueve los hilos...?* III Asamblea de forenses.—*Los Centros de Higiene*.—*El caso de Alcóntar*.—Sección bibliográfica.—Sección oficial: *De nuestro Colegio Médico*.—Acta.—Listas de Médicos Colegiados.—Balance de Tesorería.—*De sumo interés*.—Noticias.

## RAFAEL GARRIDO ZAMORA

Jefe Médico de los Servicios de Radioelectroterapia del Hospital Provincial

CONSULTA PARTICULAR DE DOS A CINCO

Radioterapia profunda. Radiografías. Diatermia. Corrientes galvánicas y farádicas.

Se dispone de un aparato alemán «Coolinax» para radiografías fuera de la localidad.

Plaza de San Agustín, 21 = Córdoba = Teléfono 1-4-3-8

## “CEREGUMIL” Fernández

ALIMENTO COMPLETO VEGETARIANO

Insustituible en las intolerancias gástricas y afecciones intestinales

Fernández y Canivell.—Málaga

# MISCELÁNEA

Se inició la mensualidad que hoy finaliza con la publicación en la «Gaceta de Madrid» de una interesante y justa Orden del Ministerio de Trabajo. Habida cuenta del carácter de la Asociación de Médicos titulares y de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925, por aquella Orden vuelve a dicha entidad el derecho a formular las propuestas de los miembros del Cuerpo, que deban actuar como jueces en los Tribunales de oposición o concurso, para proveer en propiedad plazas de tales facultativos en los ayuntamientos. Tal derecho había pasado a los Colegios Médicos, sobrecargados ya de obligaciones y problemas, en 5 de Junio del pasado año y en tanto que se desarrollaba por la Dirección general de Sanidad el contenido de unos artículos del famoso Reglamento de 7 de Marzo precedente. Aparte de la justicia de lo dispuesto ahora, para los Colegios han terminado con dicha Orden no pocas preocupaciones...

Al día siguiente, el 17, el mismo periódico oficial nos ofreció el texto de la ley autorizadora del paso de los servicios de Sanidad al Ministerio de Trabajo, quedando con ello un tanto alejados los sanitarios de las excesivas influencias políticas pertinentes al Ministerio de Gobernación y en mejores condiciones para que el día menos pensado pueda lograrse la creación de un organismo administrativo propio.

La Comisión Mixta encargada del paso de los servicios sanitarios a Cataluña tomó el acuerdo de que los forenses que en el momento de la adaptación de servicios relativos a la administración de Justicia presten sus servicios en Cataluña, continuarán en el respectivo escalafón del Estado con el número que les corresponda, conservando todos sus derechos y figu-

rando en situación de «a extinguir al servicio de la región autónoma»; y desempeñarán sus cargos en comisión de servicio y podrán reintegrarse al del Estado, concursando al efecto a las plazas vacantes en la forma prevista en la legislación vigente sin limitación alguna, con lo que no es de temer que los catalanes forenses dejen de actuar en las demás regiones de España; tal acuerdo ha sido aprobado y ya figura en el Decreto de adaptación.

Los detalles del caso del médico titular de Alcóntar, tiroteado por los secuaces del Alcalde, que no quería —¡vaya cultura!— que sus hijos fueran vacunados contra la viruela y que, además, no pagaba sus haberes al dicho facultativo, nos han impresionado tan vivamente que no vacilamos en reproducirlos más adelante, según los ha descrito un periódico de Almería que se nos ha remitido junto al Boletín del Colegio Médico de dicha provincia. Por cierto que eso de no pagar los ayuntamientos los haberes de sus médicos va picando ya en tan demasiada historia, que nosotros no vacilamos en publicar aquí mensualmente para la consideración pública, los nombres de los alcaldes de nuestra provincia, que no abonen puntualmente a los titulares, si estuvieran éstos conformes con tal idea. De este modo al menos sabríamos todos quienes son los personajes que detentan los haberes de los facultativos contra su expresa voluntad.

La Asamblea de forenses celebrada en Valencia y de la que son las conclusiones que se insertan en otro lugar, sin duda que ha contribuido a que en la «Gaceta» se publique y en su número del 25 del pasado mes, el escalafón de antigüedad por servicios prestados en el Cuerpo y que tan necesario era, según la demostración hecha en alguna parte de la prensa, por varios compañeros.

Del mismo modo que los médicos

ferroviarios y de la Beneficencia provincial, los compañeros que prestan servicios a los ayuntamientos sin ejercer funciones de titular han constituido en nuestro Colegio su especial Sección, en la que actuarán de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, los señores don Antonio Ortiz, don Antonio Luna y don Enrique de Orta. Dado el entusiasmo que estos colegas han mostrado siempre por las cuestiones societarias, es de creer que para la Asamblea que probablemente celebrarán en Madrid los representantes de todas las Secciones provinciales, prepararán un completo estudio de las mejoras a introducir en las funciones profesionales al servicio de los ayuntamientos por los facultativos comprendidos en el grupo que se ha constituido y de las ventajas que deben lograr estos en relación con sus trabajos.

El pleito del Seguro social de Enfermedad sigue movilizandolas plumas, de cuantos se van percatando de los estragos que para los médicos ha de causar su implantación. Y la de cuantos no dejan de advertir lan gran série de prebendas que a costa de los médicos y de los asegurados, ha de repartir el dichoso implantamiento. Así el artículo publicado en «Heraldo de Aragón» que reproducimos es éste número, es, a nuestro entender, de una elocuencia tan enorme, que no vacilamos, además en recomendar su lectura, ya que tenemos por cierto que se nos ha de agradecer, sobre la reproducción, este consejo.

Se anunció que la primera semana parlamentaria de Abril, sería bien movida por cuanto a la Sanidad y los sa-

nitarios pudiera referirse, ya que en ella el Dr. Palanca explanaría su de larga fecha anunciada interpelación y el Dr. Estadella vería presentado a las Cortes el proyecto elaborado con Pérez Mateos afianzando el pago de los titulares y al que dicho Ministro indudablemente hizo referencia en este párrafo de su respuesta a Tuñón de Lara: «Atento este Ministerio a la realidad del problema y a la necesidad de abordarlo de un modo ámplio y eficaz, cree que la mejor contestación que puede dar a los ruegos de los ilustres diputados que los suscriben, es anunciar que para fecha próxima, una vez pasadas las breves vacaciones presentes, la presentación a las Cortes—previa la venia de S. E.—de un proyecto de Ley, con el que se pretende resolver de modo eficaz y definitivo el problema, que es de alto interés nacional.»

Pero finalizó aquella semana sin más novedad que la de aparecer en la «Gaceta» del viernes 6 el Reglamento de la Asociación de dichos facultativos, reteniendo cerca de dos años sin aprobar. En dicho reglamento se introducen algunas modificaciones (sobre las acordadas por la Asamblea que lo redactó) justificadas según el preámbulo de la Orden de aprobación, con las siguientes palabras que vienen a confirmar lo anteriormente apuntado: «que se han estimado de momento convenientes, sin perjuicio de disponer más tarde aquellas reformas transcendentales que sin duda serán precisas, cuando pueda abonarse a fondo el problema de la asintencia pública y sanitaria en el medio rural.»



Rogamos a cuantos tengan que dirigirse por escrito a este Colegio, que lo hagan al Sr. Presidente, Tesorero o Secretari o (según la índole de los hechos a exponer) *sin personificación alguna*, y consignando siempre en los sobres nuestro domicilio social, Plaza de la República,

**Dr. Saldaña**

**Laboratorio de Análisis Clínicos**

BACTERIOLOGÍA, QUÍMICA E HISTOPATOLOGÍA CLÍNICA

(Sangre, Orina, Esputos, Pus, Tumores, Autovacunas,

Líquido céfalo-raquídeo,

Diagnósticos de Laboratorio en enfermedades del ganado, etc.)

*Gondomar, 2, principal*

CÓRDOBA

*Teléfono 2646*

**Tarifa de publicidad  
EN ESTE BOLETÍN**

**PAGINAS FRENTE AL TEXTO**

Página entera . . .	30'00	pesetas inserción	
Media plana . . .	17'50	»	»
Tercio de id. . .	12'50	»	»
Cuarto de id. . .	10'00	»	»

Anuncios intercalados entre las noticias (entrefilets), una peseta línea, largo de media página.

Encajes en forma de tiras adheridas al número, 15 pesetas.

Hojas sueltas, repartidas con el «Boletín», 10 pesetas por reparto del número.

Todo anunciante recibirá gratis el «Boletín».

La inserción de anuncios se entiende tácitamente prorrogada en tanto no se avise su rescisión, la que debe ser anunciada con 30 días por lo menos, de anticipación, a la fecha de su cumplimiento.

**Julián de Cabo**

**DIABETES**

Enfermedades del metabolismo = Glucemias = Metabolimetría

**CONSULTA DE 2 A 5**

**Plaza de San Juan, 2 A**

**CÓRDOBA**

# DIABETES AGLUCOSÚRICAS

por

Julián de Cabo Morales, Diabetólogo

Debemos empezar recordando la frase que constantemente repiten ilustres diabetólogos y muy especialmente el profesor Escudero, de la Facultad de Buenos Aires: «no todos los enfermos que orinan azúcar son diabéticos y viceversa. Hay muchos diabéticos que no orinan azúcar».

Sistemáticamente en todos nuestros enfermos estudiamos sus curvas de hiperglucemia provocada y analizamos la orina que eliminan en el transcurso de las dos horas, durante las cuales se hacen las tomas de sangre; única forma de que no escapen a nuestra observación las menores alteraciones del metabolismo hidrocarbonado.

Los enfermos con diabetes aglucosúricas presentan a veces la misma sintomatología que los enfermos de diabetes-sacarina: Polifagia, polidipsia, poliuria y astenia.

En cuanto a su estado de nutrición varía como en los afectos de diabetes mellitus; en unos casos hay adelgazamiento y en otros, y esto suele ser más frecuente, tienen un peso superior a su peso teórico. No debemos olvidar que según las estadísticas de distintos autores, aproximadamente el 50 por 100 de los obesos son diabéticos.

Muchas veces el descubrimiento de estas formas de diabetes es debido a padecer estos enfermos las complicaciones propias de las diabetes, tales como hipertensión (principalmente sistólica), alteraciones en los medios de refracción del aparato visual, retinitis hemorrágicas, diplopias, insomnios, afecciones cutáneas (como úlceras de la pierna y, sobre todo, afecciones de tipo pruriginoso) y en fin, todas las

complicaciones que suelen tener los diabéticos glucosúricos.

Claro es, que con esta denominación no se incluyen los enfermos hechos aglucosúricos por el tratamiento dietético. Todos sabemos que todo diabético bien tratado no debe tener azúcar en sus orinas y mientras esto no se consiga de una manera permanente y absoluta podemos decir que están tratados deficientemente.

Su diagnóstico es sencillísimo. Su curva de glucemia lo aclara. Por el estudio de ella y conjuntamente por el análisis de las orinas eliminadas durante las tomas de sangre, observamos en muchos de estos enfermos que tienen un umbral renal alto y este es el motivo de su aglucosuria.

Su pronóstico es bueno en cuanto a su estado diabético. Difícilmente caen en acidosis. Sin embargo, su tratamiento es indispensable. Mientras no tienen un tratamiento bien dirigido, tanto dietético como insulínico, en los casos precisos, no mejoran de sus dolencias.

Estas formas de diabetes suelen ser frecuentes entre nuestros enfermos. Entre ciento cincuenta enfermos tratados por nosotros en los últimos seis meses hemos visto tres casos de esta clase. Tenemos que advertir que la mayor parte de los enfermos que acuden a nuestra consulta son casos de diabetes graves. Esto nos hace suponer la existencia de una gran cantidad de enfermos en nuestra provincia.

A continuación transcribimos las historias clínicas de los tres enfermos a que hacemos referencia.

1=Observación. Caso núm. 104. J. C., de 56 años, 1.62 m. de estatura. Peso 55 kilos. Peso teórico 65 kilos.

# SARNA (Roña)

Se cura con comodidad y rapidez

CON EL

## Sulfureto Caballero

Destructor tan seguro del *Sarcoptes Scabiei*, que una sola fricción, sin baño previo, lo hace desaparecer por completo, siendo aplicable en todas circunstancias y edades por su perfecta inocuidad.

**J. CABALLERO ROIG**

*Apartado 710. — Barcelona*

EN CÓRDOBA:

Centro Técnico Industrial y Farmacia Fuentes

**A. G.<sup>a</sup> -Pantaleón Canis**

MÉDICO

del Instituto Provincial de Higiene,

JEFE DEL

Laboratorio del HOSPITAL DE LA CRUZ ROJA

### LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICOS

(Sangre, orina, esputos, líquido céfalo-raquídeo, jugo gástrico, heces, pus, etc., etc.)

Mariana Pineda, núm. 1

(esquina a la Plaza de la República)

Teléfono 15-43

CÓRDOBA

# BOROLUMYL

FORMULA: TARTRATO BÓRICO POTÁSICO, FENIL-ETIL-MALONILUREA, CAFEINA, BELLADONA ETC.

INDICACIONES

## EPILEPSIA

VOMITOS DEL EMBARAZO

ECLAMPSIA, COREA

HISTERISMO Y OTRAS AFECIONES DEL SISTEMA NERVIOSO

GRAJEAS DE

# YODUROS BERN-K.YNa.

SIN YODISMO

Dosificadas a 25 Centigramos

Tratamiento Científico y Radical de las

## VARICES, FLEBITIS

Hemorroides y Atonías de los vasos por las

GRAJEAS DE

# VARI-FLEBOL

FORMULA: HAMAMELIS, CUPRESUS, CASTAÑO DE INDIAS, CITRATO SÓDICO, TIROIDES HIPOFISIS, CAP. SUPRARRENALES ETC.

Dirigirse para muestras y Literatura al Autor: LABORATORIO BENEYTO · Apart.º 648 · MADRID



Tuvo poligafia, polidipsia y poliuria. Sin antecedentes familiares dignos de mención. Lo vemos por vez primera el día 16-8-33. Desde hace poco tiempo ha adelgazado bastante y siente gran astenia. En la orina eliminada en nuestra consulta encontramos indicios de acetona y sin glucosa. Le prescribimos el régimen siguiente: Desayuno: 16 gramos de hidratos de carbono, 6 gramos de proteínas y 6 gramos de grasas. Comida: 22 gr. de h. de c., 40,5 gr. de p., y 67 g. de g. Merienda: 4 gr. de h. de c., 4 gr. de p., y 4 gr. de g. Cena: 16,5 de h. de c., 29 gr. de p. y 48 gr. de g.

Vuelve el día 23 en ayunas. Cantidad de orina en 24 horas 1200 c. c. sin glucosa. Imbert negativo. Sin albumina. Densidad 1.025. Dice encontrarse algo mejorado. Curva de glucemia (Micrométodo de Hagedorn-Jensen. Ingestión de un gramo de glucosa por kilo de peso teórico y tomas de sangre en ayunas, a la media hora de la ingestión de glucosa, a la hora y a las dos horas): 1,90-2,45-2,93-4. Durante este tiempo ha eliminado 200 c. c. de orina con 10 por mil de glucosa. Se le dice la necesidad del tratamiento insulínico a lo que se opone. No tenemos más noticias de este enfermo.

Comentario: Como vemos se trata de un enfermo cuya curva de glucemia nos revela una diabetes grave. A este enfermo lo hubiéramos sometido aproximadamente a las mismas dosis de insulina que a la enferma de la observación siguiente.

2.ª Observación. Caso núm. 111. M. A. M., de 57 años, 1,52 de estatura. Peso 54 kilos. Peso teórico 51 kilos. Hace tiempo es tratada como diabética, sin obtener ningún resultado. Sin antecedentes familiares dignos de mención. Ha tenido y tiene polidipsia, poliuria y polifagia. La vemos por primera vez en su domicilio el día 9-11-33. Tiene una epistaxis y tal astenia que la impide moverse del sillón donde está sentada.

En la orina examinada de este día o de glucosa. Gran depresión de ánimo. A mas del tratamiento adecuado de su epistaxis le prescribimos el siguiente régimen: Desayuno: 14,7 gr. de h. de c., 4,75 gr. de p. y 3 gr. de g. Comida: 63 gr. de h. de c. 35 gr. de p. y 42 de g. Merienda: 5 gr. de h. de c. 2,5 gr. de p. y 2 gr. de g. Cena: 39,5 gr. de h. de c. 36 gr. de p. y 51 gr. de g.

Día 11. Se encuentra mejorada, ya se levanta y le desapareció la epistaxis. Cantidad de orina en 24 horas 3,500 c. c. sin glucosa.

Día 12. La vemos en nuestra consulta. Igual cantidad de orina que en el día anterior sin glucosa. Tensión arterial 16,5/9. (Oscilómetro de Pachon) Curva de glucemia (obtenida en las mismas condiciones que el enfermo anterior): 2,60-3,45-3,79-3,45. Por tener todavía alguna polifagia se le prescribe el mismo plan dietético anterior, (con el que se encuentra satisfecha) y las siguientes dosis de insulina: 14+10+12.

El último día que la hemos visto fué el 25-X. Se encuentra muy mejorada. Cantidad de orina en 24 horas 1,750 c. c. Le han desaparecido además de su poliuria, la polidipsia y la polifagia. Pesa 62 kilos. (Ha engordado 6 kilos en mes y medio). Glucemia en ayunas. (Mis crometodo de Hagedorn-Jensen) 1.59 por mil. Le prescribimos el mismo régimen dietético y damos instrucciones para que poco a poco vayan disminuyendole las dosis de insulina hasta dejarlas en 10 u. antes del desayuno y 8 u. antes de la cena.

Comentario: Nos encontramos ante un caso de diabetes aglucosurica con una curva de glucemia que nos revela una diabetes de mediana gravedad. Como hemos visto se ha beneficiado extraordinariamente del tratamiento, cosa que antes no había conseguido con regímenes dietéticos cualitativos, y específicos de ningún valor antidiabético.

3.ª Observación. Caso núm. 127

Doctor: Si no lo ha hecho, ¡ensaye con interés el moderno preparado vegetal

## **GRA-MILL**

del Laboratorio S. Villarroya, Mar, 38, Valencia!, y quedará convencido de que es el más perfecto y agradable de los alimentos vegetarianos.

Depositario en Córdoba: D. José Caballero, Conde Cárdenas, 21

Representante en esta provincia. D. Eduardo Marfil Leiva

PLAZA DE LA REPÚBLICA, 2 CÓRDOBA

## **PALUDISMO**

### **LAVÉRANSAN**

Poderoso contra fiebres palúdicas, tónico, aperitivo y reconstituyente

**COMPOSICIÓN.** Cada pildora Laveransan contiene:

Clorhidrato de qq.	15 centigramos
Arrhenal	1 »
Protooxalato de hierro.	2 »
Polvo nuez vómica	1 »
Extracto blando genciana	5 »

*Caja de 40 pildoras, Ptas. 6'50*

Muestras a disposición de los señores Médicos

**Laboratorio Bazo**

**Ribera del Fresno (Badajoz)**

Doctor D. M. V. M. de 60 años. Estatura 1.71. Peso 83 kilos. Peso teórico 74 kilos. Tensión arterial 15,5/8.5. (Osc. Pachon) Hace dos años padeció de una diplopia cuyo origen fué atribuido a distintas causas por algunos compañeros por los que fué observado. Fué a Madrid donde una curva de glucemia aclaró su origen diabético desapareciendo su diplopia con un tratamiento antidiabético adecuado. Cantidad de orina 1,500 c. c. con 0 de glucosa. Curva de glucemia. (Micrometodo de Hagerdon-Jensen. Ingestión de 50 gr. de glucosa.): 1,07-2,03-2,14-0,80. Durante el tiempo en que se hicieron las tomas de sangre eliminó: a los 3/4 de hora 80 c. c. de orina con 5 por mil de glucosa y a la hora y media 50 c. c. con 10 por mil.

Comentario: Este caso es sumamente demostrativo de la importancia de hacer una curva de glucemia ante la sospecha de una dolencia que pueda ser originada por la diabetes. Los resultados del tratamiento fueron de una brillantez extraordinaria. Como vemos por su curva de glucemia, padece una diabetes benigna. El tratamiento de este enfermo es solamente dietético y en la actualidad se encuentra perfectamente.

Recordamos a nuestros colegas que ningún certificado médico, incluso los de pobres, será válido si no va extendido en el impreso correspondiente editado por el Consejo de los Colegios Médicos, cuyo origen garantiza la filigrana al agua marcada en el papel con la siguiente inscripción: «Consejo General de los Colegios Médicos de España. Certificado oficial»; debiendo, además, llevar estampado el sello oficial del Colegio Médico Provincial.

## Los servicios de Sanidad al Ministerio del Trabajo

La «Gaceta» del 17 de Marzo publicó la siguiente Ley, aprobada con quórum:

«El Presidente de la República española,

A todos los que la presente vieren y entendieren sabed:

Que las Cortes han decretado y sancionado la siguiente

**L E Y**

Artículo único. Se declara con fuerza de ley el Decreto de 25 de Diciembre del año 1933, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, a virtud del cual se incorporaron al Ministerio de Trabajo y Previsión Social los servicios dependientes de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia que se hallaban adscritos al Ministerio de la Gobernación, quedando el artículo 2.º del citado Decreto redactado en la siguiente forma:

«Art. 2.º El ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, tendrá dos Subsecretarías: una de Trabajo y Acción Social y otra de Sanidad y Asistencia pública. La primera constará de dos Direcciones generales: una de Trabajo y otra de Acción Social. La segunda tendrá bajo su dependencia otras dos Direcciones generales: la de Sanidad y la de Beneficencia o Asistencia pública.

Los servicios de Previsión Social dependerán directamente del ministro, decretándose la constitución de un Consejo, que entenderá en los problemas comunes a Sanidad y Seguros Sociales.»

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, dieciseis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—  
El Presidente del Consejo de Ministros, ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

**Bronquimar.** (Inyectable). Enérgico antiséptico de las vías respiratorias.

**Bronquimar con Lecitina y Colesterina.**

(Inyectable). Antiséptico Pulmonar. Tónico y Antihemolítico.

**Bismuxel.** (Inyectable). El tratamiento más enérgico de la SÍFILIS; no produce reacciones, es completamente indoloro.

**Bismuxel.** (Pomada). Tratamiento externo de las ulceraciones de origen luético.

**Vitasum y Vitasum-Ferruginoso** (Inyectable) - El más enérgico de los reconstituyentes.

**Vitasum y Vitasum-Ferruginoso.** (Elixir). En sus dos formas simple y ferruginoso constituye por excelencia el tónico de la infancia, de resultados seguros, de sabor agradable.

**LABORATORIO DEL DOCTOR FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, Médico y Farmacéutico,**

**MUÑOZ Y PABÓN, 11 (ANTES CARNE), SEVILLA**

**Concesionario exclusivo, DON JUAN FERNÁNDEZ GÓMEZ, Aranjuez, núm. 2.- Sevilla**

PARA EL ESTÓMAGO E INTESTINO

## ELIXIR CLORHIDRO-PÉPSICO AMARGÓS

DIGESTIL (Nombre registrado)

*TÓNICO DIGESTIVO de ácido clorhídrico, pepsina, colombo y nuez vómica*

Delicioso medicamento que suple en los enfermos la falta de jugo gástrico

MEDICACIÓN INYECTABLE INDOLORA, DE EFECTOS RÁPIDOS Y SEGUROS

## SUERO AMARGÓS TÓNICO-RECONSTITUYENTE

EXCITANTE VITAL, REGENERADOR DEL ORGANISMO Y ANTINEURASTÉNICO

Composición: Cada ampolla contiene: Glicerofosfato de sosa, 10 centigramos. —Cacodilato de sosa, 5 centigramos —Cacodilato de estrignina, 1 milígramo. —Suero fisiológico, 1 c. c.

PARA LAS ENFERMEDADES NERVIOSAS

## ELIXIR POLIBROMURADO AMARGÓS

BROMURANTINA (Nombre registrado)

*Calma, regulariza y fortifica los nervios*

Contiene los bromuros potásico, sódico, estróncico y amónico, asociados con sustancias tónico amargas

## Los tribunales a plazas de titulares

*En lo sucesivo la propuesta de vocales Titulares de los tribunales de oposición y concursos a plazas de dichos facultativos la hará el Comité ejecutivo de la Asociación.*

La «Gaceta» del 16 de Marzo publicó la siguiente Orden:

«La Orden ministerial de 5 de junio de 1933 dispuso que provisionalmente y en tanto se desarrollaba por la Dirección general de Sanidad el contenido de los artículos 15 y 25 del Reglamento de provisión de vacantes de 7 de Marzo de 1933 fuesen designados por los Colegios oficiales de Médicos los médicos titulares-inspectores municipales de Sanidad que han de actuar tanto en los casos de oposición como de concurso para la provisión en propiedad de las plazas de estos facultativos.

Y habiendo reclamado la Asociación de Médicos Titulares Inspectores municipales de Sanidad el derecho a formular dichas propuestas, que había venido ejercitando, y teniendo en cuenta el carácter de dicho organismo y lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, ordenando, que a partir de la publicación de esta Orden esa Dirección general de Sanidad solicite del Comité Ejecutivo de la Asociación de Médicos Titulares Inspectores municipales de Sanidad los nombres de los vocales que han de formar parte de los Tribunales de oposición o concurso para las plazas de dichos Ayuntamientos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 14 de Marzo de 1934.—P. D., J. PÉREZ MATEOS.

## El Seguro de Enfermedad

### UN MONTÓN DE VERDADES

*El Seguro Social de Enfermedad (S. S. de E.), visto por un español, médico, que no figura en las nóminas del Instituto Nacional de Previsión.*

Hasta hace unos pocos años, nadie hablaba en España del S. S. de E. porque a nadie le resolvía ningún problema. Cuando alguien vió que en otras naciones, esto del seguro dejaba negocio, puesto que permitía manejar mucho dinero y mangonear, trataron de establecerlo en nuestro país y empezaron la propaganda. La frialdad con que todo el mundo acogía su campaña les llevó a intensificarla, añadiendo a los indígenas algún conferenciante extranjero, artículos periodísticos, y otras publicaciones. Viendo la clase médica cómo se peleaban, con inteligencia y bravura, los futuros negociantes del S. S. de E., pero sobre todo al enterarse del enorme revuelo consecutivo al malestar que produjo a nuestros colegas franceses, la implantación obligatoria del seguro en la vecina República, en la Asamblea general de Colegios de Médicos celebrada en Barcelona en 1930, se acordó que el Consejo directivo de la clase, estudiara el problema y se debatiese en la próxima Asamblea. Luego, circunstancias favorables a las llamadas reivindicaciones sociales condujeron a la determinación tomada por el Gobierno de la República española, de encargar, por conducto de su ministro de Trabajo, al Instituto Nacional de Previsión, de los trabajos preliminares para formar un proyecto de Ley del S. S. de E.

Por su parte, el Consejo general de Colegios de Médicos españoles debía ofrecer a éstos una información exacta de cómo se desarrolla en la práctica el S. S. de E. en los principales paí-

# EPIVOMIN - Sanavida

(ac. feniletilbarbitur. brom. pot. Sales cále.)

El remedio más eficaz hoy día contra la **EPILEPSIA** y toda clase de trastornos nerviosos —Vómitos del embarazo, insomnios, coqueluche.

«El enfermo que estoy tratando con su preparado Epivomin es un joven de 16 años atacado de Epilepsia; todos los días le daba un ataque y los más distanciados eran de ocho a nueve días. Desde que está tomando el Epivomin, que hace 43 días, radicalmente se han contenido con una dosis de tres comprimidos diarios.

Aprovecho gustoso la ocasión para saludar a Vds. aftmo. ss. ss.

*Dr. Fl. Reguera.*

Ureña, 2 Febrero 1930.»

**Laboratorio Sanavida, Apartado 227 - Sevilla**

## — PRODUCTOS GAMIR —

**BARDANOL.**—EXTRACTO DE BARDANA Y ESTAÑO COLOIDAL

ACNÉ, FORUNCULOSIS, ENFERMEDADES DE LA PIEL.—Elixir de sabor agradable, en frasco de 500 gramos, 6 pesetas.

**SIL-AL.**—SILICATO DE ALUMINIO PURÍSIMO

HIPERCOLORHIDRIA, DISPEPSIAS, ÚLCERA GÁSTRICA.—Caja de 20 papeles, 5 pesetas.

**PAPELES YHOMAR.**—FERMENTOS LÁCTICOS EN POLVO

DIARREAS INFANTILES, ENTERITIS, DISENTERÍA —Caja de papelillos, 1'50 pesetas.

**HODERNAL.**—OLEUM PARAFINA LIQUIDUM PETROLATUM

REMEDIO DEL ESTREÑIMIENTO EN TODAS SUS FORMAS.—Frasco de 500 gramos, 10 pesetas.

**VINO URAN. DO.**—ASOCIACIÓN DE ARSENITO POTÁSICO, NITRITO DE URANO Y AMARGOS

TRATAMIENTO RACIONAL DE LA DIABETES.—Frasco de 1 000 gramos, 7 pesetas.

(Los Papeles Yhomar también se expenden con sulfato de Hordenina a 3 pesetas caja y los Papeles de Sil-Al asociados con belladona).

**Preparados en la FARMACIA Y LABORATORIO de A. GAMIR**

CALLE DE SAN FERNANDO, NÚM. 34.—VALENCIA

# TRICALCINE

INYECTABLE

TUBERCULOSIS  
MISERIA  
FISIOLOGICA

MEDICACION CALCICA  
INTENSIVA Y ESTIMULANTE

CONVALENCIAS  
ANEMIA  
ESCROFULOSIS

Laboratoire des Produits SCIENTIA 21, rue Chaptal. Paris. 9<sup>e</sup>

ses en que se halla en vigor y, al efecto, envió comisiones de su seno a varias naciones europeas, para ver principalmente cómo se ofrecen a los beneficiarios las prestaciones sanitarias, es decir, los servicios médico-farmacéuticos.

Me cupo la honra de ir a desempeñar esa comisión en Inglaterra y Francia, pero con el encargo de visitar también Alsacia-Lorena, que no obstante haber vuelto al solar francés, conserva en materia de seguros la organización de tipo alemán. Ni el seguro inglés (muy parecido a nuestra clásica iguala médica), ni el de la orilla francesa del Rhin, merecen nuestra particular atención.

Varios días de residencia en París nos permitieron visitar familias a las que íbamos recomendados, preguntar y así saber la opinión de las personas pertenecientes a todas las clases sociales: el industrial, el comerciante, el peluquero, el taxista, el camarero del hotel, etc., etc. Absolutamente todos echaban pestes contra el sistema «d'assurance maladie» y coincidían en que el tal seguro era una de tantas utopías modernas que habían hecho concebir grandes ilusiones de mejoramiento social, pero luego, a la hora de la verdad, el beneficio no aparecía por ninguna parte y, en cambio, sobre la nación entera venían, de rechazo, las pesadas cargas tributarias que las obligaciones del seguro impone.

De los médicos no había que esperar que ninguno hablase bien y, sin embargo, los hubo; pero luego... nos lo explicamos todo... ¡¡estaban enchufados!! Ningún médico puede hablar bien del seguro por que éste le crea todos los días uno o varios conflictos espirituales de muy difícil resolución, porque envuelven una gran responsabilidad. El incendio, el naufragio, el pedrisco, el robo, lo declara y lo define cualquiera y lo valoran los peritos. La enfermedad solo puede declararla y definirla el médico y entre la

salud y la enfermedad hay a menudo una penumbra tan difícil de valorar, que el médico que es siempre honrado se quedará perplejo y habrá de realizar un fatigoso trabajo mental para salir del mar de dudas en que se halla sumergido hasta por encima de las narices. Resolver en materias en las que se puede perjudicar a un segundo pagano, o a un tercero, obliga al médico a cargar con las invectivas que unas veces los aseguradores y otras los asegurados, lancen contra él, cuando llegue a ser objetiva y cotizabile, la equivocación que, ¡bien a su pensar!, cometió al definir un riesgo tan difícilmente definible como es la enfermedad. ¿Hasta qué punto incapacita para el trabajo un lumbago? ¿Unas anginas? ¿Cuál es el día y el momento preciso en que un convaleciente debe volver a trabajar? Si es tolerante y deja pasar días, se perjudica la Caja; mas... ¿y si por adelantar el alta le resulta algún perjuicio al enfermo? Y así siempre. ¡¡Siempre!!

Este inevitable margen de incertidumbre derivado de la naturaleza del riesgo que el seguro ha de cubrir, deriva a la carestía de las primas que será preciso exigir. Por eso el S. S. de E. tiene que ser caro y además porque induce al abuso de los beneficiarios que se percatan y explotan la perplejidad del médico.

Los técnicos de los seguros generales, los actuarios que manejan tablas y cifras y los administrativos del dinero y de la contabilidad, como tampoco los sociólogos, es fácil que puedan comprender lo que, ante estrecha conciencia del sacerdocio médico, representan esas dudas y responsabilidades anexas al S. S. de E. y como no lo comprenden, cuando nos juzgan, solo consideran el aspecto material del problema y deducen que nos oponemos al seguro por creer que vamos a sacar menos dinero. ¡Si su raciocinio no llega a considerar la parte que corresponde a lo anímico, a lo material..,

:-: Laboratorio Farmacéutico :-:

# Pons, Moreno y C.<sup>a</sup>

**Director: D. Bernardo Morales**

**BURJASOT** (VALENCIA)  
(ESPAÑA)

**Jarabe Bebé** Tos ferina de los niños. Tos crónica y rebelde de los adultos. Infalible e inofensivo.

Agentes exclusivos, J. URIACH Y C.<sup>a</sup>, S. A.—Barcelona

**Tetradinamo** (ELIXIR E INYECTABLE)  
Medicación dinamófora y regeneradora de los estados consuntivos. A base de fósforo, arrhenal, nucleinato de sosa y estriquina.

**Septicemiol** (INYECTABLE)  
Insustituible en la terapéutica de las enfermedades infecciosas. Estimulante general de las defensas orgánicas a base de colessterina, gomenol, alcanfor y estriquina.

**Eusistolina** (SOLUCIÓN E INYECTABLE)  
Preparado cardio-tónico y diurético a base de tinturas alcohólicas decoloradas y valoradas de digital, estrofantus y escila.

**Mutasán** (INYECTABLE)  
Tratamiento bismútico de las espiroquetosis en todas sus formas y manifestaciones. Perfectamente tolerable.

Al pedir muestras indíquese estación de ferrocarril.



que le vamos a hacer! El tiempo demostrará que no es lo mismo hacer seguros sobre cosas, que sobre personas. Mejor dicho, lo volverá a demostrar en España, como ya lo ha hecho en otros países y, aún el nuestro, ya tiene experiencia por los seguros de maternidad y accidentes del trabajo, de cómo es la moral de los asegurados.

El buen pueblo francés aguanta el S. S. de E. y como no lo quiere, hace de vez en cuando su protesta más o menos airada, algunas de las cuales han terminado en colisión sangrienta dominada al fin, por la fuerza pública. Lo aguanta, pues, a la fuerza, y es natural que no lo quiera porque el servicio es malo y, ya hemos dicho que tiene que ser caro. El S. S. de E. se lleva en Francia el 10 por 100 de todos los jornales, salarios y sueldos que no rebasen los 25.000 francos en París y los 18.000 francos en las demás localidades. La Ley obliga a pagar el 5 por 100 al obrero y otro tanto al patrono, siendo en este en último término el responsable de lo que los obreros dejen de pagar. En definitiva quien paga todo es el consumidor que por razón del seguro sufrió un aumento del coste de la vida, siempre un poco superior a ese 10 por 100.

Aplicado ese mismo tipo tributario al seguro español, vendría inexorablemente el aumento de coste de todo en un 12 a un 15 por 100 y las cifras que movilizase dicho seguro vendrían a ser del volumen siguiente: ¿Será mucho decir que de los 22 millones de españoles haya cinco de verdaderos trabajadores, cuya capacidad económica puede compararse con la exigida por el Seguro francés? ¿Podrá nadie decir que valoramos por alto el tipo de jornal, salario o sueldo, señalando un promedio de cinco pesetas? Pues bien el tipo de 10 por 100 de cinco pesetas, son 50 céntimos; es decir, 2.500.000 pesetas cada día.

Cuando leemos u oímos hablar de

la estafa de Stawisky, los 530 millones de los bonos de Bayona, nos llevan a considerar ésta como una cifra astronómica. Y no nos damos cuenta de que con esos dos realitos del S. S. de E. entrarán por las ventanillas del Instituto Nacional de Previsión dos millones y medio de pesetas diarios, con un modestísimo tipo de cálculo; y lo mismo se puede llegar fácilmente a los «mil millones anuales». Los factores indispensables para movilizar esa fantástica suma de dinero son en última síntesis: un enfermo que necesita asistencia y un médico que se la presta. Pero vienen los sociólogos, los filántropos, los técnicos financieros, que olfatean que hay negocio y comprometen a España para que suscriba un compromiso internacional, que lo mismo que lo firmó hubiera podido dejarlo sin firmar. En Ginebra, ni en ninguna parte, hay nadie que se preocupe de si aquí tenemos seguro o dejamos de tenerlo; pero los interesados dan vida al «enano de la venta» que periódicamente recuerda el compromiso de Ginebra y se hace campaña y se logra que el Gobierno dé al Instituto Nacional de Previsión la orden de empezar el estudio para la implantación del seguro. El Instituto, subordinadísimo que es, nombra sus ponencias y esto equivale a poner en juego actividades.

Alguno de los admirables y abnegados servidores del Instituto, publica en periódicos políticos de derechas unos artículos para hacer ambiente favorable al seguro, pero entusiasmado ante el risueño porvenir que le espera a la Entidad que le paga, después de afirmar muy serio que en materia de Sanidad pública pasaría España, merced al seguro «del candil a la luz eléctrica», se le va un poco la pluma y nos deja entrever la maniobra financiera de gran estilo que prepara el Instituto Nacional de Previsión, para el día que se implante la obligación del S. S. de E. No ha de quedar ni un

## PRODUCTOS WASSERMANN

LECITINA Y COLESTERINA WASSERMANN.-INYECC. DE 1, 2, 5 CC.

VALERO-FOSFER WASSERMANN.-ELÍXIR E INYECTABLES DE 1 CC.

YODOS WASSERMANN.-GOTAS E INYECTABLES DE 1 CC.

DIARSEN-YODOS WASSERMANN.-COMBINACIÓN ORGÁNICA DE YODO Y ARSÉNICO, GOTAS E INYECTABLES DE 1 CC.

GADIL WASSERMANN.-A BASE DE ACEITE DE HÍGADO DE BACALAO. (GADUS MORRHUÆ) INYECTABLES DE 1, 2 Y 5 CC.

ATUSSOL WASSERMANN.-AFECCIONES DE LA VÍA RESPIRATORIA. ELÍXIR.

LACTO FOSFER WASSERMAN.- (SIN ESTRICNINA) PARA NIÑOS, SOLUCIÓN NORMAL DE LACTO-FOSFATO DE CAL Y HIERRO EN FORMA DE JARABE.

ASPASMOL WASSERMANN.-ANALGÉSICO ANTIESPASMÓDICO-GOTAS.

**A. WASSERMANN, S. A.**

**BARCELONA.—Fomento, 63, (S. M.)**

Agentes para la venta: J. URIACH & C.º, S. A.—Bruch, 49 --BARCELONA

Para las Gastro Enteritis infantiles y en general en todas las infecciones intestinales de adultos:

### **BACILINA BÚLGARA**

FERMENTO LACTICO GARANTIZADO PURO Y VIVO

Presentación en medio líquido, único que conserva la vitalidad.

Conservación limitada TRES MESES.

Cada frasco lleva su fecha de elaboración y la de su caducidad

Dosis: tres tomas de 30 gotas al día.

Muestras y literatura a disposición de los señores Médicos.

**Laboratorios P. González-M. Suárez**

CONSEJO DE CIENTO, 59

BARCELONA

sólo pueblo español que no tenga conducción de agua potable, alcantarillado, Matadero, Mercado, Escuela, etcétera, etc., todo ello, ¡naturalmente!, proyectado por arquitectos afines, subastado a favor de los contratistas que convenga y para ser construido por los obreros que sean más dignos acreedores a ello, según el criterio sugerido por la casa. Se presta el dinero que, procediendo de una obra social se administra empero según el régimen capitalista, por lo menos a un 4 de interés y buenas garantías, y el Instituto, que siga siendo autónomo sin rendir cuentas absolutamente a nadie.

Sépalo la agricultura, la industria y el comercio de España, sépanlo los obreros de todas las ideologías. El Seguro Social de Enfermedad es caro porque no puede ser barato. En las circunstancias actuales e implantado el Seguro que, para que sea tal, además de las prestaciones sanitarias—médico y farmacia—, ha de dar dinero en suma equivalente por lo menos al medio jornal... ¿qué obrero que no tenga bien asegurado el trabajo en la obra, o en el taller o en la empresa donde sirve, qué obrero repito, tendrá el valor heroico de pedir el alta si ha de quedar en paro? Y esto nada les importa a los sociólogos ni a los actuarios ni a los financieros que negociarán con los millones producto del seguro... pero ¿No se harán acreedores a la laureada de San Fernando los médicos que firmen un acta en las condiciones antes señaladas? Los médicos advierten que la implantación del S. S. de E. significa para ellos mucho más que un simple asunto de pérdidas y ganancias de dinero; y en contra de la versión propalada por los asalariados del Instituto Nacional de Previsión, más bien pudiese ocurrir que en la cuestión pesetas, un gran sector profesional, ganase en vez de perder. Los médicos no pueden admitir de buen grado que los que con per-

fecto conocimiento de causa llevan a España a la utopía del S. S. de E. se adueñen por completo de toda la Sanidad Española y dicten sus órdenes a las Beneficencias municipal, provincial y nacional, a los hospitales de todas clases, a los Manicomios, a los Sanatorios, a los Asilos y Orfelinatos, a todos los Centros, en una palabra, relacionados con materias de Sanidad, Beneficencia y Previsión Social, que todo ello quedaría bajo la férula del Instituto Nacional de Previsión desde el momento en que se aprobase en España la Ley del Seguro.

¿Le suponen los apóstoles del seguro alguna competencia en cuestiones sociales a los EE. UU. de Norteamérica? Pues los yanquis no quieren ni oír hablar de eso.

¿Saben que Bélgica firmó el convenio de Ginebra comprometiéndose a legislar a propósito del S. S. de E.? ¿Saben también que Bélgica tiene aprobada su Ley y que ha diferido su implantación obligatoria del S. S. de E. por entender que así conviene a su país? Bueno, pues... ya que vayan a su negocio los que tratan de meter a España en este avispero... por lo menos... un poco de vaselina!

DOCTOR IÑIGO.

Del Consejo Superior de Colegios Médicos.

El Consejo de Administración de la Previsión Médica, ante las reiteradas y numerosas peticiones recibidas, ha acordado prorrogar el plazo de admisión, a todas las edades, hasta el día 30 del actual mes de Abril, en que definitivamente quedará cerrado.

Los Médicos, Odontólogos y Farmacéuticos que no hayan solicitado todavía el ingreso, deben acudir inmediatamente a su Colegio, donde les facilitarán todos los datos necesarios. Pasado el día 30 solo podrán ingresar los menores de 46 años.

**CONTRA LA DIABETES**

**INSULINA  
ZANONI**

**EN FORMA DE TABLETAS Y GOTAS**

**(PARA VIA ORAL)**

**del Dr. ZANONI, de Milán**

La primera INSULINA preparada  
en Europa bajo estas dos formas

La INSULINA ZANONI, que también se prepara en inyectables,  
está controlada por el Profesor Viale, Doctor del Instituto de  
Fisiología de la Universidad de Génova.

El valor terapéutico de la INSULINA ZANONI está determinado,  
no solamente con pruebas y contrapruebas sobre animales, sino  
también sobre el hombre diabético y experimentada en Clínicas  
Universitarias y Hospitales más importantes de Europa y América.

**De venta en todas las Farmacias y Centros de Específicos**

**Agentes exclusivos para España:**

**J. URIACH Y C.<sup>a</sup>, S. A. Barcelona**

## En la duda...

Y el escarabajo, realizando su misión transcendental y específica, se creyó intangible como un dios.

La noticia, la última noticia relacionada con los médicos y ofrecida por el mes de Marzo, no ha dejado estupefactos.

Ni las polémicas a propósito del traspaso de los servicios sanitarios al Ministerio del Trabajo; ni el caso de Almería; ni los cientos de miles de pesetas insatisfechas aun por los Ayuntamientos españoles a los facultativos a quienes se las deben; ni los informes publicados en torno a los Seguros sociales; ni la protesta, cada vez más impetuosa, de la prensa profesional, por la demora en legislar cuerda-mente en pro de los médicos titulares; ni absolutamente ninguna de todas esas cosas, más o menos serias y cómicas, con que habitualmente y a título de *Editoriales*, llenan sus páginas los diarios, nos han desconcertado tanto como la noticia a que aludimos.

Y es que hasta el presente instante resulta imposible de todo punto fijar un criterio definido sobre la misma, ya que de los doce periódicos donde la buscamos precisamente la mitad expresaban todo lo contrario de la otra mitad. Y el caso es tan grave o tan extraño, según la versión que se escoja, que en modo alguno tampoco se le puede aplicar un comentario adecuado, sin peligro de caer seguidamente en el ridículo.

En efecto; si como se ha dicho en unos diarios, el alcalde de Fuenlabrada, con olvido de lo que sucedió a su colega de Alcóntar, amenazó pistola en mano a los sanitarios de su jurisdicción, coaccionándolos para que no reclamen sus haberes ilegalmente retenidos, pareciéndonos desde luego tal actitud una enormidad mayúscula, forzosamente debíamos pedir la inmediata condena de dicho personaje por

el Tribunal competente; mas si como publicaron otros periódicos, fueron aquellos técnicos municipales los que realizaron la amenaza, con ánimos de cobrar por este procedimiento sus devengos, nuestras lamentaciones serían completamente inoportunas e insensata en extremo la petición indicada, pues que las sanciones judiciales corresponderían de lleno a los dichos funcionarios amenazantes.

En la duda, pues, del camino a seguir para llegar a buen puerto, quedémosnos en casita y de comprobarse que fueron los sanitarios quienes asustaron al alcalde, meditemos un poco—dado que la prevención no quita a la movilidad—si sería conveniente organizar algún acto en honor de la magnitud de lo realizado, ya que hasta el momento y para terminar con una impertinencia cualquiera de cualquier endiosado bastó siempre un certero zapatazo.

EL DOCTOR SANGREDO.

## ¿Quién mueve los hilos...?

Con este título y a propósito de la nota publicada por una Federación de Sindicatos, acerca de los Seguros sociales, ha publicado el «Boletín del Colegio de Zaragoza» un interesante comentario, del que entresacamos lo siguiente:

«Estos camaradas «ven con alarma el traspaso de Sanidad al Ministerio de Trabajo y Previsión, pero con más inquietud aún el que se sometan a la Subsecretaría de Sanidad (¿a Pérez Mateos?) los regímenes de Seguros».

«Tememos que ese sometimiento de los Seguros sociales a Sanidad sea una maniobra para resolver en España ese mismo pleito a gusto de los Médicos y en perjuicio de los obreros.»

¿Qué tal? ¿Se van ustedes dando cuenta? Pues aún hay más: «Anticipamos que no nos someteremos nunca

# AURASA ESTANOIDAL

levaduras vínica y de cerveza

ASOCIADAS AL

Estañó químico y óxido estannoso

Específico contra las afecciones estafilocócicas (Forúnculo-sis, Antrax, Osteomielitis, Impétigo, etc.)

Muestras para ensayos:

Laboratorio Bioquímico de

**Santiago Vitoria :-: Alcoy**

Doctor: Si tiene que recetar algún desinfectante vaginal, recuerde las irrigaciones de

## ASEPTÓGENO

Constituyen un tratamiento eficaz en casos de metritis, leucorrea, desarreglos, etc., y en general para todas las afecciones propias de la mujer.

Compuesto de sulfato cúprico, sulfato aluminico potásico, ácido bórico y ácido tímico.

**Caja para 30 irrigaciones de 2 litros, 4 pts.**

Muestras a los señores Médicos que lo soliciten dirigiéndose a

**Farmacia Villanueva Castellano :-: Badajoz**

## Sanatorio Quirúrgico de Ansorena

GRAN CAPITÁN, 17

TELÉFONO 2-4-8-5

CORDOBA

**Pensiones desde 15 pesetas diarias**

En este Centro se dispone de un servicio completo para la práctica de la transfusión sanguínea.

**Habitaciones independientes para parturientas.**

Equipo transportable de Rayos X para Radio-diagnóstico en el domicilio del enfermo.

**No se admiten enfermos de pecho ni mentales**

a que sean los Médicos los que dirijan los Seguros sociales y a que se despoje a los obreros que han de pagarlos y para quienes se implantaron, del derecho de intervenir en su gestión y administración.»

Pero vamos a ver... hermano tipógrafo, hermano panadero, hermano albañil... ¿quién te hace la poca caridad cristiana de engañarte de ese modo? ¿Qué tiene que ver que pasen los servicios de Sanidad a Trabajo para que os hayan dicho que vuestros Seguros queremos dirigirlos los Médicos?

¿Qué sirena os ha cantado la extraña melopea de suponernos enemigos de que intervengáis en la administración de los mismos?

Pero hermanos... si de lo que se trata es de que realmente intervengáis, de que intervengamos nosotros; fijáos bien, vosotros y nosotros, es decir, los que pagáis y los que prestamos el servicio... Si lo que queremos es realmente que miréis las cuentas, que hagáis números. ¿No los habéis hecho? Hacedlos, mirad: en el pasado año, y en el único Seguro que han intervenido los Médicos, en el Seguro de Maternidad, se han recaudado por todos los conceptos 5.833.415'75 pesetas, sin contar lo que corresponde aportar al Estado por el apartado C; se han gastado por todos los conceptos, pesetas 2.576.084'16, resultando un excedente de pesetas 3.257.331'59. A los Médicos solamente se les ha pagado 163.749'33 pesetas; fíjate, hermano, a los Médicos, a los que prestan la asistencia, y en cambio, a sus Inspectores, la enorme cantidad de 191.948'54 pesetas. Asusta, ¿verdad? Pues síguenos. La burocracia ha absorbido el 10 por 100 de las cuotas, es decir, pesetas 383.897'08, lo que representa nada menos que 220.147'75, más que lo que se ha abonado a los Médicos.

En estas cantidades, verdaderamente fabulosas, hay una partida muy

importante que pagas tú, hermano ebanista, hermano albañil, por tu madre, por tu mujer, por tu novia, por tu hermana; por tu hermana también, hermano obrero, que aquí en España, en donde blasonamos y con razón de la honradez de nuestras hermanas y de nuestras novias, se les obliga a pagar el Seguro de Maternidad que no han de utilizar nunca, porque cuando se casan generalmente ya no van al taller, porque trabajamos nosotros para ellas.

De esta cantidad, pues, a la que tú has contribuido, solamente de una pequeñísima te lucras: la otra va a parar a otras manos, las manos que te cobran y las que nos pagan; son las que usan papel de escudo para avisarnos a todos, a vosotros de vuestros retrasos en las cuotas, a nosotros, si empleamos el medicamento en que tenemos fe y que no está en el petitorio; son las que levantan edificios y son las que hacen empréstitos.

Sin ese intermediario al que en otras ocasiones tú y yo tanto hemos combatido, ¿no comprendes que tú pagarías menos, que casi no pagarías nada, sino que habría bastante con lo que abona el Estado y lo que abona el patrono?

Hermano tornero, hermano metalúrgico, ¿quién mueve estos hilos? ¿Quién hace a tu costa esta malla, este encaje que pudo ser blanco y limpio y resulta negruzco de puro manoseado?

¿Por qué no han tenido la prudencia de hacer la malla más tupida para que no se viese el maderamen del bastidor?

Hermano, hermano... te han engañado. Medita.

**¿Se ha inscrito Usted  
en la  
Previsión Médica?**

# NEYOL

AUTOR DOCTOR R. FERRIS MEDICO  
MEDICACION BALSAMICA INTENSIVA

INYECCION INDOLORA



TRATAMIENTO  
MODERNO DE LAS  
ENFERMEDADES DEL  
APARATO RESPIRA-  
TORIO

## LABORATORIOS-FEDE S.A.

DIRECTOR DR. A. LOPEZ CIUDAD-FARMACEUTICO  
MARQUES DE CUBAS, 9. TELEFONO 19147 MADRID

**Neyol n.º 1**

Procesos crónicos del  
aparato respiratorio

1

Se emplea en las bronquitis crónicas simples y en las secundarias, rápidamente modifica la secreción bronquial, facilita la expectoración, calma la tos, cede disnea y facilita el sueño.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Para-iso-propilmetacresol, 1,50 g.; Metanol-3, 5,00 g.; Gomenol, 7,90 g.; Anhidroterpina, 10,15 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Trioleinas eterificadas, c. s.

**Neyol n.º 2**

Antifimico

2

Sin necesidad de emplear el opio ni ninguno de sus derivados, corrige la tos emetizante de los tuberculosos, curando y evitando las agudizaciones catarrales.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Guayacol, 0,10 g.; Tlmol, 1,00 g.; Estearopteno de mentol, 1,50 g.; Esencia de Niauli, 20,00 g.; Cineol, 10,00 g.; Sulfuro de Alilo, 0,005 g.; Trioleinas eterificadas, c. s.

**Neyol n.º 3**

Niños

3

En los procesos broncopulmonares infecciosos, se consigue realizar una antiseptia rápida y energética, obteniendo la curación en corto plazo.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Para-iso-propilmetacresol, 1,50 g.; Anhidroterpina, 10,00 g.; Esencia de Niauli, 20,00 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Trioleinas eterificadas, c. s.

**Neyol n.º 4**

Procesos agudos

4

En estos procesos la remisión de los síntomas es inmediata a la aplicación del medicamento.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Lecitina, 0,25 g.; Colesterina, 0,30 g.; Estricnina, 0,01 g.; Tlmol, 2,50 g.; Gomenol, 7,45 g.; Eucalptol, 7,55 g.; Mentol, 5,00 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Guayacol, 5,00 g.; Acete de olivas esterilizado, c. s.

**Neyol n.º 5**

Antiasmático

5

Se llena la doble indicación de yugular el acceso de asma con la adrenalina y atropina y actuar sobre los procesos catarrales por la acción antiséptica de los balsámicos, llenando ambas indicaciones con una sola inyección.

COMPOSICION POR 100 C. C. = Atropina, 0,0025 g.; Adrenalina, 0,005 g.; Guayacol, 5,00 g.; Tlmol, 5,50 g.; Mentol, 4,50 g.; Gomenol, 10,00 g.; Alcanfor, 2,00 g.; Acete esterilizado, c. s.

Todos los números tienen una indicación especial en los procesos gripales del aparato respiratorio.

De los números 1, 2, 4 y 5 se preparan cajas de ampollas de 5 y 10 c. c. y del número 3 cajas de ampollas de 2 y medio y 5 c. c.

SOLICITEN MUESTRAS Y LITERATURAS



### III Asamblea de forenses

### Los Centros de Higiene

Con extraordinaria brillantez se ha celebrado en Valencia esta Asamblea, a la que han concurrido representantes de muchas provincias y se han adherido aquellas que no pudieron enviarle. He aquí las

#### *Conclusiones aprobadas*

y elevadas al señor ministro de Justicia:

1.<sup>a</sup> Que las plazas vacantes de médicos forenses existentes de categoría de entrada, se convoquen a oposición restringida entre los médicos interinos y substitutos que vienen desempeñando estos cargos en las diversas categorías de entrada, ascenso, término y especiales el 50 por 100.

2.<sup>a</sup> Las restantes vacantes, o sea el otro 50 por 100, mas si quedara alguna sin proveer en la anterior oposición, saldrán a oposición libre.

3.<sup>a</sup> Que las vacantes actuales de los Juzgados de categoría superior de Madrid y Barcelona, sean provistas por forenses de la categoría de término por concurso de antigüedad en la categoría inmediata inferior y por méritos en la misma.

4.<sup>a</sup> Que ante las dificultades existentes en la actualidad para el cobro de nuestros haberes, a pesar de ser obligatorio, ingresen en Hacienda los respectivos Ayuntamientos de cabeza de partido y capitales; se encargue el Estado directamente del abono de nuestros sueldos, y mientras esto se lleva a efecto se dicten las órdenes coercitivas para hacer efectivos estos sueldos actualmente.

5.<sup>a</sup> Que en los accidentes del trabajo y en los Tribunales Industriales sea obligatorio y en las mismas condiciones que en los Tribunales de Justicia, la intervención del médico forense.

El Colegio Médico de Santander ha recabado la adhesión de los demás Colegios en pró de la siguiente interesante demanda formulada al Consejo General:

En épocas anteriores a la actual situación gubernamental se inició el funcionamiento de los Centros primarios y secundarios de Higiene sin que precediera, como oportunamente hizo notar este Colegio con motivo de otras reformas sanitarias, la publicación de un plan de conjunto que instruyera al país en general y a la clase médica en particular, respecto al alcance y a las características del proyecto.

Esta publicidad nos parecía obligada si la reforma ha de encontrar un ambiente favorable al tiempo de implantarse.

No se ha hecho así y la instalación de Centros se sigue multiplicando con una organización que, a juicio de este Colegio, no es la adecuada.

No entra hoy en nuestros propósitos decidimos en pró ni en contra del sistema, entre otras razones por la de no ser posible enjuiciar obra tan completa y trascendente por el solo examen de una de sus facetas; pero si podemos y debemos exponer nuestro parecer respecto al caso concreto del funcionamiento de expresados Centros.

Cuando la Dirección general de Sanidad hubo de ser regida por quien nunca supo de los problemas de la clase médica y solo conocía de los sanitarios por lo que a través de los tratadistas aprendió, se prodigaron las Instituciones sanitarias, se cubrieron alguno de sus cargos rectores en oposiciones que merecieron censuras y que por este mismo Colegio fueron protestadas ante ese Consejo General, se cubrieron plazas antes de contarse con edificio donde desempeñar la fun-

# Especialidades del DOCTOR BASCUÑANA

## ARINUCLEOL

**Elixir e inyectable.**—A base de Fosfonucleinato y Monometilarsinato sódicos. De admirables resultados para combatir la anemia, clorosis, raquitismo, tuberculosis, diabetes, debilidad cerebral y todas las enfermedades consuntivas. Es el mejor tónico reconstituyente que puede administrarse.

## BATERICIDINA

**Inyectable.**—Es remedio específico e insustituible en las pneumonías gripales, el paratífus, la erisipela, la forunculosis, la rinitis catarral, la poliadenitis no supurada y la septicemia puerperal. Está indicada y tiene comprobada su eficacia en otros muchos casos.

A petición se remite el folleto con literatura amplia.

## POLIYODASAL

COMBINACIÓN DE YODO ORGÁNICO,  
IONIZADO Y COLOIDAL

**Inyectable y gotas.**—Tónico y depurativo, para todos los casos en que se quieran obtener los maravillosos efectos curativos del iodo, en estado muy activo y sin temor a los accidentes propios de iodismo.

**Colirios asépticos.**—Comprimidos azucarados de Bisulfato de quinina  
*Solución Bascuñana.*

**Soluto antifímico.**—Elixir tónico digestivo.—Jarabe polibalsámico.

**Inyectables corrientes.**—Vaselinas esterilizadas y otros.

Soliciten el Catálogo general y los prospectos que interesen.

FARMACIA Y LABORATORIO:

**Sacramento, 36, 38 y 40.-CÁDIZ**

## AVARIOL

**Combinación arsenomercúrial soluble e inyectable** en ampollas de 1 y 2 c. c. para el tratamiento específico más moderno y eficaz que se conoce contra la sífilis.

==  
**Poca toxicidad y acción rápida,  
brillante y duradera**

## PLASMYL

**Comprimidos e inyectable.**—Antipalúdico de la máxima eficiencia específica, compuesto de Quinina monobromurada, azul de metileno y ácido dimetilarsinato.

Los comprimidos son azucarados, de agradable y fácil ingestión, y el inyectable aséptico e indoloro.

## SUERO TÓNICO

**Inyectable.**—Compuesto de Glicerofosfato y Cacodilato sódicos, Sulfato de estriquina en agua de mar isotónica. De maravillosos resultados en la tuberculosis, linfatismo, clorosis, neurastenia, leucemia, etc.

ción y se instituyeron los Centros de Higiene con características algo extrañas que son el motivo de esta comunicación.

Los Centros primarios se establecen con el concurso de los compañeros ejercientes en la localidad sin que por ello reciban remuneración alguna.

Los secundarios son dirigidos por un miembro del Cuerpo de Sanidad Civil con el haber que le corresponda y prestan en ellos servicio, médicos de la localidad mediante una modesta retribución. Es decir, que hay en esto un distingo difícil de comprender. Cuando los cargos son remunerados no se bastan los titulares y es preciso asignarles un sanitario civil; cuando su desempeño es gratuito se les reconoce la suficiente competencia.

Piensa este Colegio que si los titulares de los pueblos carecen de la preparación suficiente para dirigir un Centro secundario, no estarán mucho más capacitados para regentar uno primario y piensa también, que como la labor que habitualmente se realiza en esas Instituciones es eminentemente clínica, resulta algo extraño que no se reconozca capacidad rectora a quienes están haciendo clínica durante toda su vida profesional.

Con lo expuestos basta para percatarse del escaso tacto que presidió la instauración de los Centros de Higiene, nacidos con el grave y contunaz pecado original de exigir deberes sin compensación económica alguna.

Omitimos otras consideraciones que pudiéramos señalar como la del posible peligro de acrecentar en algunos lugares la ya existente plétora médica y terminamos solicitando de ese Consejo gestione cerca de las Autoridades sanitarias superiores lo siguiente:

1.º Que todo el personal médico de los Centros de Higiene sean debidamente remunerado.

2.º Que los nombramientos recalgan en los médicos de la localidad, con la excepción de los especialistas

que no haya en ella, que se reclutarán en las poblaciones más próxima dentro de la provincia.

3.º Que todas las plazas se otorguen previo concurso ante el Tribunal provincial que se determine.

Santander 12 de Marzo de 1934

## El caso de Alcóntar

He aquí como refiere «Heraldo de Almería» en su número del 20 de Marzo, esta nueva consecuencia de las inculturas de algunos alcaldes:

La plaza de médico titular de Alcóntar la desempeña, desde hace siete años, don Antonio Rivera Fernández, el cual ha venido cobrando con algún retraso sus consignaciones, pero a partir del año 1930 se agudizan estos retrasos hasta el extremo, de que en la actualidad, le adeudan 4.000 pesetas, y como la situación económica es en extremo apremiante para él por el hecho de que los enfermos particulares no pueden abonar sus igualas por ser estos años agrícolas muy escasos, en diferentes ocasiones requirió al alcalde para que abonase partes de sus haberes con que poder atender a su subsistencia y la de su madre, anciana de 70 años; sin que por ningún procedimiento obtuviese resultado.

En vista de ello, hace pocos días estuvo en la Capital y acompañado del presidente del Colegio de médicos y presidente de la Asociación de titulares, visitaron al gobernador, el que llamó al alcalde recomendándole el pago de una parte de sus atrasos; seguidamente visitaron los mismos señores al inspector provincial de Sanidad el cual, como el gobernador, actúa en todo momento con el máximun de ecuanimidad, justicia y defensa de la Ley en cuestiones sanitarias, recogiendo el médico de la Inspección la vacuna necesaria para cumplir con el precepto reglamentario de hacer la vacunación en las Escuelas de sus Distri-

# Uromil

**PODEROSO DISOLVENTE DEL ACIDO ÚRICO, PARA COMBATIR LA URICEMIA Y LAS ENFERMEDADES DEL METABOLISMO**



## ARTRITISMO

ARTERIOESCLEROSIS

## CÁLCULOS

## GOTA



# REUMA

LABORATORIOS VIÑAS - CLARIS, 71 - BARCELONA

**La Previsión**  
**Médica Nacional**  
**le asegurará su**  
**vejez y el pan de**  
**sus hijos por una**  
**cuota mensual**  
**muy reducida**



## MORRHUÉTINE

## JUNGKEN

**EL TÓNICO DE LA INFANCIA**  
 MEDICACIÓN YODADA POR EXCELENCIA

**SE USA TODO EL AÑO**  
 SUBSTITUYE AL ACEITE HIC. BACALAO Y SUS EXTRACTOS Y EMULSIONES  
 SABOR GRATÍSIMO. TOLERANCIA PERFECTA.



FORMULA: YODO HIPOFOSF. COMP.  
FOSFATO SÓDICO: GLICERINA

EFICAZ EN ADENOPATIAS, LINFATISMO  
ESCROFULISMO, RAQUITISMO, DIABETES  
HEREDOSIFILIS, CONVALENCIAS, AMENO  
Y DISMENORREA, DEBILIDAD GENERAL,  
DEPURATIVO Y RECONSTITUYENTE

LABORATORIO MIRABENT BARCELONA

tos, marchándose seguidamente al pueblo.

### El hecho

En la tarde del 17, se encontraba el médico en la escuela de niñas practicando la vacunación, disponiendo que la señora profesora le avisase cada vez que hubiese una niña sin vacunar, habiéndose negado el alcalde a que vacunase a las suyas con pretexto de que tenía otro médico, y como esto motivó el que la maestra rogara que llevaran la certificación de vacuna lo antes posible, el alcalde fué en busca del médico insultándolo por su proceder y aprovechando que se encontraba practicando la vacunación delante de todos lo llenó de improperios y le recriminó el que hubiese dado cuenta al señor gobernador de que no le pagaba.

Todo este altercado se terminó porque la profesora rogó al alcalde que se marchara, y así lo hizo, pero esperando al médico a su salida y en el momento que estuvo éste en la calle, le hicieron varios disparos desde diferentes sitios, motivando el que saliera el médico con dirección a su casa que habita enfrente de donde ya salía su anciana madre al oír los disparos, la que pudo evitar que hicieran a su hijo un disparo de escopeta abalanzándose violentamente sobre el que la tenía, y el médico ante la magnitud de los hechos y lo difícil de la situación suya y de su madre disparó en las direcciones de donde venían los que a él lo hacían, pudiendo conseguir recoger a su madre y encerrarse en su casa, desde cuyo interior oyó el propósito de prender fuego a la casa, y viendo como por una ventana introducían una escopeta con ánimo de disparar lo que pudo evitar otro vecino, y evitando el que se prendiera fuego a la casa la oportuniísima intervención de la Guardia civil.

El pueblo de Alcóntar con excepción de los secuaces del alcalde se puso inmediatamente al lado del mé-

dico, y en el de Serón, a donde fué trasladado se efectuó una verdadera manifestación en protesta de la villana agresión de que habían sido objeto el médico y su señora madre.

## Sección bibliográfica

*Ocho lecciones clínicas*, por el Dr. F. Gallart Monés. Un tomo en cuarto mayor de 104 pág. con 38 radiográficas. Salvat Editores, S. A., Calle de Malloca, 41 al 49, Barcelona. 10 ptas.

Prosiguiendo la patriótica empresa iniciada por Salvat Editores, S. A., de dar a la publicidad las mejores obras originales de autores nacionales, publica hoy la presente recopilación de «Ocho lecciones clínicas», que sobre patología digestiva han sido profesadas en el Auditorio del Dispensario de Enfermedades del Aparato digestivo del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo, de Barcelona, por el eminente profesor Dr. F. Gallart y Monés, reconocido entre sus colegas por sus importantes trabajos científicos y su notable experiencia clínica como un verdadero maestro en su especialidad.

Estas «Ocho lecciones clínicas» sobre asuntos de tan palpitante interés como son el megaesófago, los pliegues del estómago, las indicaciones quirúrgicas en la úlcera gastroduodenal, colitis ulcerosas graves, sífilis y cáncer en el aparato digestivo, y otras no menos interesantes, profusa y ricamente ilustradas con preciosas radiografías y claros grabados que dan perfecta idea de lo que representan, serán sumamente útiles para el médico práctico, quien podrá añadir a los conocimientos generales que sobre estas cuestiones haya adquirido por su propia experiencia en la práctica diaria, las enseñanzas que suministra el estudio enfocado sobre un asunto determinado, cuando este estudio es efectuado por un maestro de las condiciones del Dr. Gallart y se edita luego por Salvat Editores S. A.

Avaloran la significación de estas lecciones algunos datos estadísticos, incluidos entre los párrafos del texto, fruto de la experiencia y el trabajo metódico, única manera de que así el clínico como el cirujano, tengan documentos fehacientes en que puedan basar sus indicaciones terapéuticas y las decisiones operatorias. De la lectura de estas lecciones sacarán gran provecho cuantos se dediquen a Patología digestiva, lo mismo que los médicos generales a quienes recomendamos su adquisición.

Ni que decir tenemos que editada esta obra por Salvat Editores S.A., su presentación es digna del hermoso historial de dicha empresa.

**Los síntomas que molestan al tuberculoso**, por el Dr. Enrique Herrada García.—Un folleto. Imp. Moret, La Coruña, 1933.

**Enuresis Sintomáticas**, por el doctor Antonio Rodríguez.—Un folleto. Imp. Moret, La Coruña, 1933.

*Memoria de los trabajos realizados por la Academia de Medicina de La Coruña.*—Un folleto. Imp. Moret, La Coruña, 1934.

*Anales del Hospital de San José y Santa Adela (Cruz Roja).* Volumen IV.—Un tomo en cuarto de 288 pág. con numerosos fotograbados y las comunicaciones presentadas a las sesiones científicas de Diciembre del 32 a Junio del 33. Madrid, Gráfica Universal, 1933.

*Acta Psiquiátrica et Neurológica.*—Volumen IX.—Fasc. 1-2.—Levín & Munksgaard Publishers. Copenhagen, 1934.

*Significación del Seguro de Maternidad en la Puericultura española*, por el Dr. Manuel Laffon y Soto.—Trabajo publicado en la «Revista de Sanidad e Higiene Pública». Imp. Artística. Sevilla.

# SALISOD

soluciones especiales  
de salicilato sódico,  
elaboradas con una  
técnica perfecta, ori-  
ginal y exclusiva de  
nuestro laboratorio.

**solución**  
(vía gástrica)

dos gramos de salicilato por cucharada  
tolerancia perfecta

**endovenoso, 10,20%**

uno y dos gramos de salicilato por ampolla (10 c/c.)  
solución en suero glucosado

**intramuscular**

un gramo de salicilato por ampolla (3 c/c.)  
completamente indoloro

Laboratorio farmacéutico  
MARTÍN CUATRECASAS  
especialidades  
salicilicadas.  
Valencia 304 · Barcelona · teléfono 77829

Representante en Córdoba: D. Francisco Gutiérrez Ravé, Claudio Marcelo, 12

**SECCIÓN OFICIAL****DE NUESTRO COLEGIO MEDICO****Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 22 de Marzo de 1934**

En la ciudad de Córdoba y a las diez y nueve horas del día veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro se reunió, previa la oportuna convocatoria y para celebrar sesión, la Junta de Gobierno de este Colegio, concurriendo los señores González Soriano, Berjillos del Río, Garrido Zamora, Altolaguirre Luna, Jimena, Barrios, Caballero, Blanco, Canals y Navas, habiendo excusado su asistencia el señor Garrido de Rueda.

Abierta la sesión por el señor Presidente y leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó hace constar en acta el sentimiento de la Junta por el óbito del compañero don Pedro Fernández Songel y levantar la sesión por cinco minutos en señal de duelo, efectuándose todo conforme a lo acordado.

Reanudada la sesión la Junta acordó prestar su apoyo al Colegio de Santander en la petición que ha formulado al Consejo de Colegios, respecto a que este gestione que todo el personal médico de los Centros de Higiene, sea debidamente remunerado, que todas las plazas se otorguen previo concurso ante el tribunal provincial que se determine y que los nombramientos recaigan en los médicos de la localidad, con la excepción de los especialistas que no haya en ella.

Vista una comunicación del señor Secretario del Congreso Nacional de Sanidad que se ha de celebrar en Ma-

drid en el próximo mes de Mayo, se acordó efectuar la oportuna inscripción en el mismo como Miembro titular.

De acuerdo con la petición formulada por el señor Gobernador civil de la provincial a l señor Presidente, se acordó contribuir a la suscripción abierta por dicha autoridad para racionado de obreros sin trabajo con la cantidad de trescientas pesetas, que como la anteriormente citada, se abonará con cargo al Capítulo XIII del presupuesto del Colegio.

La Junta queda enterada de que en estos momentos ha quedado constituida en el Colegio la Sección de Médicos al servicio de los Ayuntamientos sin desempeñar cargo ni funciones de titular, y que actuarán como Presidente, Secretario y Vocal de dicha Sección, respectivamente, los señores don Antonio Ortiz Clot, don Antonio Luna Fernández y don Enrique de Orta y Souza Martínez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente acta que firma conmigo el señor Presidente y de la que como Secretario, certifico. = *Jacinto Navas.* = *L. González.*

**Lista de Médicos Colegiados****BAJAS**

Don Pedro Fernández Songel, de Castro del Río, por defunción.

**BALANCE DE TESORERÍA correspondiente al mes de Marzo de 1934, formulado de conformidad con los presupuestos vigentes:**

Existencias del mes anterior . . . . . 37.809'73

**Ingresos**

I	Subarriendo del local.	225'00
II	Cuotas de colegiados.	12'90
III	Cuotas de entrada	»
IV	Carteras médicas	6'25
V	Publicidad en el BOLETÍN	1.181'50
VI	Listas de colegiados	32'00
VIII	Intereses del capital social.	»
	294 pliegos para certificados del modelo A.	2.940'00
	725 id. id. id. B.	108'75
	110 id. id. id. C de 2 pesetas	220'00
	1.564 id. id. id. C de 1'50 id.	2.346'00
	650 id. id. id. D	97'50
	2 id. id. id. F.	20'00
	id. id. id. G	»
	10 pólizas de 2 pesetas	20'00
	<b>Total ingresos.</b>	<b>7.209'90</b>

**Gastos**

I	Renta del local	375'00
II	Sueldos y gratificaciones	520'00
III	Pensiones concedidas	260'00
IV	Gasto de cobranza de cuotas	»
V	Impresión y gastos del BOLETÍN	714'40
VI	Impresos de todas clases y anuncios.	»
VII	Suscripciones y compra de libros y encuadernaciones	23'00
VIII	Agua, luz y calefacción	177'63
IX	Correspondencia	45'15
X	Teléfono	30'00
XI	Menores y material de oficina	23'65
XII	Mobiliario.	»
XIII	Representación del Colegio	300'00
XIV	Premio «Emilio Luque»	»
XV	Imprevistos y pago de suplementos antiguos que puedan existir.	»
	5 por ciento de 294 pliegos del modelo A.	147'00
	5 » » de 110 » » C de 2 pesetas	11'00
	5 » » de 1.564 » » C de 1'50	117'30
	5 » » de 2 » » F	1'00
	5 » » de 10 pólizas de 2 pesetas	1'00
	Franqueo y giros por pliegos	61'58
	Al C. G. de C. M. E. por pliegos	»
	Al Colegio de Huérfanos, por sellos.	»
	<b>Total gastos.</b>	<b>2.807'71</b>

**RESUMEN**

Existencia del mes anterior	37.809'73
Importan los ingresos	7.209'90
	<b>Suma.</b>
	45.019'63
Importan los gastos.	2.807'71
<b>Existencias para el mes siguiente</b>	<b>42.211'92</b>



## De sumo interés

En el presente mes han comenzado, para los efectos de matrículas en los Institutos, Normal, Universidades y Escuelas especiales de cualquiera clase y condición, las peticiones de certificados de salubridad, vacunación, revacunación, etc. Y como quiera que hubo ya peticionarios que trataron de convencer a determinados compañeros, poco preocupados del legalismo actual, para que la certificación deseada la extendieran en determinado impreso o en otra clase de papel a su antojo, interpretando equivocadamente lo que les dijeron en algunos de aquellos Centros; y como tales equivocaciones pueden redundar en material perjuicio para los médicos—sin que a estos vengan luego los peticionarios a compensarlos de ninguna manera—, muy encarecidamente insistimos a los señores colegiados, que en modo alguno, *ni siquiera a título de viejas amistades u otros compromisos*, se dejen convencer en contra de las siguientes recomendaciones:

Toda certificación en la que deba hacerse constar algo referente a la salubridad o carencia de anomalías físicas de un individuo, será extendida *sin discusión alguna*, en el papel oficial para certificaciones, *Modelo A de 10 pesetas*, si el interesado no figura en el Padrón benéfico de la localidad, y si figura en él, entonces en el papel

también oficial, pero del *Modelo B* y habida cuenta de que *en estos pliegos para pobres, no deben certificar más médicos que los de la Beneficencia*.

Si el certificado no ha de referirse más que a vacunación y revacunación, para evitar la molestia de que los interesados tengan que acudir a nuestro Colegio a las horas de oficina, al fin de que se ponga el sello del Colegio de Huérfanos en la certificación—que es obligatorio y que no se vende más que pegándolo a ella—, nuestros colegiados deben de exigir el *Modelo especialmente impreso para dichos conceptos por nuestro Colegio* y cuyo precio es únicamente el de las dos pesetas del referido sello que la legislación exige.

Ni que decir tiene después de lo indicado; que toda otra clase de impresos o pliegos a rellenar para los Centros mencionados al principio, deben ser rechazados en absoluto, provenga de donde provinieren y preséntelos quien los presente.

## NOTICIAS

Falleció en Castro del Río donde ejercía la profesión, nuestro colegiado don Pedro Fernández Songel. A su distinguida familia expresamos nuestro sentimiento por tal óbito.

\* \* \*  
El Colegio de Barcelona con motivo de la campaña que tiene planteada

## Octavio Ruiz Santaella

Médico especialista . . . Ayudante del Dispensario Azúa

**Piel - Sífilis - Venéreo**

Consulta de 10 a 12 y de 3 a 6

Gondomar, 2, piso 1.º

Teléfono 2979

con las Compañías y Mutualidades dedicadas a seguros contra accidentes del trabajo, ha declarado inocupables las plazas de médicos de dichas entidades y ruega a quienes les fuesen ofrecidas, que no acepten sin previos informes del mismo Colegio.

\*\*

Por Decreto publicado en la «Gaceta» del 24, se transforma el Instituto Psicotécnico de Madrid en Instituto Nacional de Psicotecnia, que tendrá un departamento médico y, por tanto, en su plantilla entrarán médicos. El personal actual quedará adscrito a la nueva plantilla y en lo sucesivo las vacantes se cubrirán por concurso-oposición, quedando consolidado el nombramiento después de un período de prueba de seis meses.

A medida que lo demanden las necesidades del servicio, se irán organizando en cada capital de provincia una oficina-laboratorio de selección y de orientación profesional, constituidos por un psicotécnico, director; un médico y un secretario estadístico y el personal auxiliar necesario.

\*\*

La «Gaceta» del 25 ha publicado el escalafón de antigüedad por servicios prestados en el Cuerpo de Médicos Forenses. Componen éste 343 médicos.

\*\*

**El Depurativo 19.** *Purificador de Sangre y Linfa, Regulador de la Nutrición y Reconstituyente del Sistema Nervioso. Gran Antiescrofuloso, Antirreumático y Antiarterioescleroso. Dosificado a gotas lo pueden tomar hasta los niños de pecho. Es inofensivo. Dr. Piqueras. Jaén.*

\*\*

**Antiartrítico 19.** *El mejor disolvente eliminador del ácido úrico. Doctor Piqueras. Jaén y farmacias.*

\*\*

**Use V. la Pomada antiséptica, 19,** *del Dr. Piqueras en Eczemas, Her-*

*pes, Erupciones niños, Sabañones Sar-  
na, Grietas del rezon, etc., y verá cura-  
ciones sorprendentes.*

\*\*

Con el presente número y en pliego separable para facilitar su conservación, ofrecemos a nuestros colegiados titulares el Reglamento de su Asociación Oficial, a la que obligatoriamente tienen que pertenecer y según apareció en la «Gaceta» del 6 del actual.

\*\*

El Comité de organización del VI Congreso Internacional de Accidentes y Enfermedades del Trabajo, celebrado en Ginebra en 1931, instituyó un premio único de 1.000 francos suizos para el autor del mejor trabajo original e inédito sobre el tema siguiente: *Valor del Estado anterior en la apreciación de las consecuencias de un accidente del trabajo.*

Pueden concursar los médicos de todos los países.

El premio será concedido en la reunión del próximo Congreso Internacional que se celebrará en Bruselas en 1935.

Los originales, a máquina, y con dos ejemplares, serán remitidos al secretario general del Congreso de Ginebra, Doctor Yersin, 3, rue de la Monnaie, Ginebra, antes del 31 de diciembre de 1934. El original podrá ser escrito en francés, inglés, alemán o italiano.

\*\*

La Academia Nacional de Medicina ha publicado su anual Programa de Premios y Socorros, que, por falta de espacio, no publicamos en este número. Lo haremos en el próximo.

\*\*

En la «Gaceta» del 7 se publicó el pertinente anuncio para proveer por concurso libre de antigüedad, la plaza de médico titular de Santaella, con residencia en La Guijarrosa. Dicha plaza, por ser de primera categoría está dotada con 3.300 ptas. El número de familias pobres, es de 150.

# REGLAMENTO

DE LA

## Asociación Oficial de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad

Aprobado por Orden de 3 de Abril de 1934

y publicado en la «Gaceta de Madrid» del 4 del mismo mes



CÓRDOBA.—1934

Imp. "El Defenso" rAmbrosio de Morales, 8

## TÍTULO PRIMERO

### *Constitución y fines*

Artículo 1.º Se constituye, para los fines enumerados en este Reglamento, la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, a la cual tienen obligación de pertenecer todos los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de España, ya se hallen en ejercicio activo o en situación de excedente, así como los ingresados en el Cuerpo que se hallen en expectación de destino.

Será indispensable acreditar el cumplimiento de esta obligación para poder concursar las plazas de Médicos titulares - Inspectores municipales de Sanidad, sea cualquiera el carácter del concurso.

Se acreditará este extremo con certificación expedida por la Secretaria de la Asociación.

Este precepto se hace extensivo a los titulares vasconavarros. Quedan exceptuados de dicha obligación los Médicos titulares de la Región autónoma de Cataluña.

Artículo 2.º Será misión y objeto de esta Asociación:

1.º Defender los derechos de los citados Médicos titulares y mantener lo más estrecha armonía e íntima colaboración entre los mismos.

2.º Procurar que todos los asociados cumplan los deberes que como funcionarios de Sanidad y como profesionales les imponen las disposiciones vigentes.

3.º Formular los proyectos, Reglamentos y modificaciones que la Asociación juzgue necesarios para la mayor eficacia de su función.

4.º Asumir las funciones que les confiere el artículo 43 del Reglamento de Sanidad y Asistencia pública.

5.º Representar a los Médicos titulares ante las Autoridades gubernativas, judiciales, sanitarias y administrativas.

6.º Realizar los fines de carácter científico, benéfico y de cooperación que los Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad estimen convenientes.

7.º Colaborar en cuanto redunde en pro de la Sanidad Nacional, finalidad suprema de la Asociación.

8.º Nombrar Habilitados provinciales que cobren de los Ayuntamientos los haberes de sus asociados en aquellas provincias que tengan establecido o puedan establecer este sistema de cobranza. La designación de estos Habilitados se hará siempre por votación de los Médicos titulares, recayendo en quien obtenga mayor número de votos.

Artículo 3.º Todos los Médicos titulares están obligados, desde su ingreso en el Cuerpo, a cumplir las prescripciones de este Reglamento y los acuerdos que tome la Asociación.

Artículo 4.º Todos los Médicos que ingresen en el Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad deberán inscribirse en la Asociación Oficial del Cuerpo citado. Asimismo, deberán cumplir igual requisito los ya ingresados que no lo hubiesen cumplido.

Las inscripciones se realizarán ante el Secretario de la Sección distrital correspondiente, el cual asimismo procederá a hacerlas de oficio cuando los Médicos titulares no hayan cumplido el citado requisito.

Los Secretarios de las Secciones distritales, antes de realizar la inscripción, consultarán el Escalafón del Cuerpo y las listas oficiales de nuevos ingresados o pedirán datos al Centro correspondiente.

Los excedentes deberán inscribirse en la provincia de su residencia.

Artículo 5.º En los traslados de residencia de asociados, el Secretario de la Sección distrital comunicará la inscripción al de la Junta provincial de procedencia, el cual anotará la baja y

remitirá al primero copia de la ficha del interesado.

Los Secretarios de las Secciones distritales deberán comunicar a los provinciales y al Comité Ejecutivo las altas y bajas que registren.

Artículo 6.º Los Médicos titulares han de satisfacer las cuotas periódicas o fijas, ordinarias y extraordinarias, que los organismos de la Asociación acuerden con arreglo a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de este Reglamento.

Artículo 7.º Los asociados serán de cuatro clases:

- a) Honorarios.
- b) Titulares en activo.
- c) Titulares en excedencia y en expectativa de destino.
- d) Agregados.

Se considerarán asociados "honorarios" aquellos a quienes por su actuación dentro de la Asociación o por su interés o protección a la misma se les conceda tal carácter por la Asamblea de representantes. No abonarán cuotas de ninguna clase. Si pertenecen al Cuerpo de Médicos titulares, gozarán de todos los derechos de asociados.

Serán asociados en "activo" los Médicos titulares en activo y los excedentes que lo deseen. Abonarán íntegras las cuotas ordinarias y extraordinarias de la Asociación y gozarán de todos los derechos concedidos a los asociados en este Reglamento.

Serán asociados en "excedencia y en expectativa de destino" los Médicos titulares que se hallen en las citadas situaciones y no manifiesten su expresa voluntad de pertenecer a la clase anterior.

Sólo abonarán el 50 por 100 de las cuotas que se fijen. No podrán desempeñar ningún cargo representativo en las Asambleas, Comité Ejecutivo, Juntas provinciales y Secciones de distrito.

Serán asociados "agregados" los que posean el título de Médico o per-

tenezcan a Cuerpos técnicos municipales. Su ingreso en la Asociación deberá ser autorizado por la Asamblea de representantes, por cada grupo admitido. La admisión individual la harán las Juntas provinciales. Abonarán el 25 por 100 de las cuotas ordinarias. Sólo tendrán derecho a disfrutar de los beneficios de las organizaciones filiales de la Asociación.

Artículo 8.º Los Médicos titulares que no cumplan los preceptos de este Reglamento y los acuerdos de la Asociación, perderán previo expediente, todos los derechos que les correspondan como asociados, y en el caso de que dicho incumplimiento sea reiterado, la Asociación propondrá a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública las sanciones que procedan.

Artículo 9.º La Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, tendrá la misión de orientar y dirigir a sus asociados para el mejor cumplimiento de los servicios sanitarios y la práctica del ejercicio profesional.

Artículo 10. Los asociados cuya conducta se aparte de las reglas y deberes sociales, legales y profesionales, podrán ser denunciados por las Juntas provinciales al Comité Ejecutivo y por éste al Consejo general de los Colegios Médicos para que se les juzge con arreglo a lo dispuesto en los Estatutos vigentes de los Colegios Médicos.

## TÍTULO II

Artículo 11. Los organismos de la Asociación serán:

- 1.º Las Secciones de distrito.
- 2.º Las Juntas provinciales.
- 3.º El Comité Ejecutivo.
- 4.º La Asamblea de representantes.

Artículo 12. En cada partido judicial se constituirá una Sección, integrada por los Médicos titulares residentes en el mismo.

Las Secciones distritales tendrán

como misión la señalada en los apartados 1.º y 2.º del artículo 2.º de este Reglamento.

Artículo 13. Las Secciones de distrito estarán regidas por un Presidente, un Tesorero y un Secretario, los cuales se sustituirán en los cargos en ausencias, licencias, vacantes y enfermedades. Los citados cargos se elegirán cada dos años, durante el mes de Diciembre, tomando posesión los nombrados en Enero siguiente.

La renovación se efectuará por sufragio personal o postal de los Médicos titulares del distrito. El período electoral durará tres días, pudiéndose remitir las papeletas de votación por correo, en sobre cerrado y firmado, dentro de otro sobre dirigido al Presidente de la Sección, en la residencia del mismo.

El escrutinio se celebrará en la capital de la Sección en el día y hora anunciados con ocho días de antelación. Presidirá el escrutinio el Presidente de la Sección y actuarán de Secretarios escrutadores los dos Médicos titulares más jóvenes presentes al acto.

En la Junta de escrutinio se abrirán los sobres y depositarán las papeletas en una urna dispuesta al efecto.

A continuación se invitará a los asistentes que no hayan remitido su voto por correo a que lo emitan, y acto seguido se procederá al escrutinio.

El acta del escrutinio se consignará en el libro de actas de la Sección y se remitirá copia de la misma a la Junta provincial.

Artículo 14. El domicilio social de la Sección será el del Presidente de la misma. No obstante, la Sección podrá elegir para sus reuniones la población del distrito que juzgue conveniente.

Artículo 15. Será obligación de las Secciones de distrito:

a) Formar el censo de los Médicos titulares del mismo.

b) Velar para que todas las titulares del distrito sean provistas en pro-

piedad y con arreglo a la legislación vigente.

c) Procurar que los asociados cumplan los Reglamentos de Sanidad.

d) Proponer a la Junta provincial las iniciativas que puedan ser realizadas por dicha Junta y las que deban ser llevadas a la Asamblea de representantes.

e) Informar a la Junta provincial en las denuncias formuladas por los Médicos titulares del distrito y en las que contra dichos funcionarios se formulen.

f) Organizar actos de propaganda sanitaria en el distrito.

g) Redactar el Reglamento de la Sección, para someterlo a la aprobación del Comité Ejecutivo, fijando en el mismo las reuniones y actos que deban celebrarse.

Artículo 16. En cada provincia se constituirá una Junta, que tendrá como misión la señalada en los apartados primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo del artículo 2.º de este Reglamento y las señaladas en el artículo 18, en los apartados quinto y sexto del artículo 23 y en los artículos 33, 38 y 39.

Las Juntas provinciales estarán constituidas por Vocales delegados, uno por cada distrito.

Los Vocales delegados serán los Presidentes de las respectivas Secciones de distrito.

Los Vocales delegados designarán los que hayan de ocupar los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, pudiendo recaer estos nombramientos, si así lo estiman conveniente, en asociados que no sean Vocales delegados.

Las Juntas provinciales se reunirán, por lo menos, cada tres meses.

La asistencia de los Vocales delegados a las citadas Juntas es obligatoria, pudiendo delegarla en otro Médico titular de la provincia.

Artículo 17. Las provincias que juzguen difícil por su topografía u otras

circunstancias la organización provincial o distrital en la forma prescrita por este Reglamento, podrán solicitar del Comité Ejecutivo autorización para una organización especial.

Asimismo se organizarán en una o varias Juntas provinciales los asociados de la Zona española de Marruecos.

Las regiones tienen derecho a organizar su Asociación en la forma que acuerden libremente, siempre dentro de la Asociación Oficial, estando obligadas a contribuir a los gastos generales en la forma establecida en este Reglamento. Las regiones que organicen sus Asociaciones autónomas tendrán derecho a nombrar un representante en el Pleno del Comité Ejecutivo, siempre que el número de asociados sea superior a 400. Caso de no llegar a este número, pueden mancomunarse con otra Asociación autónoma para el nombramiento de dicho representante.

Artículo 18. Las Juntas provinciales deberán:

- a) Remitir al Comité Ejecutivo las proposiciones propias y las de las Secciones distritales que deban ser discutidas y votadas en la Asamblea de representantes, siendo incluidas en el orden del día de la Asamblea las recibidas con tres meses de antelación a la fecha de la misma.
- b) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones señaladas a las Secciones distritales.
- c) Auxiliar a dichas Secciones en el cumplimiento de su misión.
- d) Formar un censo provincial de Médicos titulares que será remitido a la Secretaría del Comité ejecutivo antes del 31 de Diciembre de cada año, comunicando a dicha Secretaría las altas y bajas ocurridas durante el año.
- e) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la provisión de vacantes de titulares Inspectores.
- f) Informarse si los Ayuntamientos de la provincia consignan en los presupuestos municipales las dotaciones

que corresponden a las categorías de las plazas de Médicos titulares, así como el 5 por 100 destinados á atenciones sanitarias.

g) Organizar reuniones y actos sanitarios provinciales.

h) Redactar el Reglamento por el que se regirá la respectiva Junta provincial para ser sometido a la aprobación del Comité ejecutivo.

i) Redactar una Memoria anual de su gestión, que se remitirá al Comité ejecutivo para su publicación.

Artículo 19. Cuando una junta provincial estime que un acuerdo sea de excepcional importancia, podrá proceder a la consulta previa de los asociados de la provincia, y en la resolución que adopte no se computará los votos de los miembros de la Junta provincial, sino la suma de las opiniones concretamente expresadas por los asociados.

A este efecto, la Junta provincial dirigirá a los Presidentes de las Secciones de distrito el correspondiente cuestionario, que dichos Presidentes remitirán a todos los asociados del mismo, remitiendo luego a la Junta provincial las contestaciones recibidas. El cómputo de las mismas indicará a la Junta provincial el acuerdo que debe adoptar.

El cuestionario se redactará en forma tal que sólo permitirá contestaciones numéricas o afirmativas o negativas, no computándose las que no se redacten concretamente.

Artículo 20. Los Presidentes de las Juntas provinciales representarán a la Asociación Oficial en su provincia.

Artículo 21. Sin perjuicio de las facultades que en el presente Reglamento se conceden a las Juntas provinciales y a las Secciones de distrito, así como lo establecido para su constitución y funcionamiento, cuando alguna de ellas se aparte deliberadamente en su actuación de la conducta que debe inspirar todos sus actos y resoluciones con perjuicio de los intere-

ses de la Asociación, el Comité ejecutivo de ésta podrá, previa formación de expediente con audiencia de la Junta interesada y consulta de las Juntas provinciales, proponer a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública la sustitución de la misma, con la alegación razonada de los motivos que inspiren la propuesta y las sanciones que deban imponerse a los sustituidos, pudiendo la Junta objeto de sanción alzarse ante dicha Subsecretaría.

Cuando la falta cometida por una Junta provincial sea la de abandono de sus funciones o se sospeche fundamentalmente incompatibilidad entre la Junta y la mayoría de los asociados, el Comité ejecutivo designará a uno de sus miembros, que convocará a Asamblea a todos los Médicos titulares de la provincia al solo objeto de sustituir a la Junta provincial o ratificarla la confianza.

Si el abandono de funciones o la incompatibilidad se diese en las Juntas de las Secciones de distrito, las Juntas provinciales efectuarán la debida investigación.

Artículo 22. La Asamblea de representantes será el organismo supremo de la Asociación y sus acuerdos sólo podrán ser modificados por otra Asamblea, señalará las normas a seguir por la misma, tomará los acuerdos que deban llevar a la práctica el Comité ejecutivo, las Juntas provinciales y las Secciones de distrito y realizará la totalidad de los fines consignados en el artículo 2.º

Se reunirá cada dos años en Madrid con carácter ordinario, y con carácter extraordinario siempre que el Comité ejecutivo lo estime conveniente o cuando lo soliciten de éste diez Juntas provinciales.

Estará constituida por los miembros del Comité ejecutivo y los representantes provinciales. Cada provincia deberá nombrar un representante con la obligación, por parte de la Aso-

ciación, de abonarle las correspondientes dietas en las Asambleas ordinarias.

Las provincias podrán designar uno o varios agregados al representante provincial.

Sólo tendrán voto las provincias, la regiones que organicen sus Asociaciones autónomas y los Organismos asimilados a provincias en este Reglamento. Cada provincia o entidad autónoma sólo tendrá una voz y tantos votos como asociados tenga al corriente en el pago de las cuotas del año anterior al de la celebración de la Asamblea. Los representantes pueden ceder a sus agregados el derecho a voz y voto.

La Asamblea sólo podrá tomar acuerdos en los asuntos señalados en orden del día de la misma, el cual será remitido a las Juntas provinciales con dos meses de anticipación. No obstante, la Asamblea podrá deliberar y votar las proposiciones que se presenten a la misma, previo acuerdo de tomarlas en consideración.

Pero en ningún caso estas deliberaciones y votaciones podrán celebrarse con antelación a las señaladas en el orden del día.

Cada Asamblea celebrará las sesiones necesarias para la completa discusión y aprobación de las ponencias fijadas.

Los acuerdos deberán tomarse por mayoría de componentes.

Los representantes que en un mismo día dejen de tomar parte en dos votaciones sin causa justificada, a juicio de la Asamblea, perderán el derecho al percibo de las dietas correspondientes.

Las Asambleas extraordinarias pueden ser convocadas con quince días de anticipación, haciéndose el nombramiento de representantes en los siete días posteriores al de la convocatoria; en ellas sólo podrán tratarse los asuntos enumerados en el orden del día.

Artículo 23. Para las reuniones de



la Asamblea de representantes se seguirán las siguientes normas:

1.<sup>a</sup> El Comité ejecutivo fijará la fecha de la Asamblea y los temas a tratar, incluyendo entre éstos los que sean solicitados por diez Juntas provinciales.

2.<sup>a</sup> Cada uno de los temas será confiado a una Ponencia, que formulará las conclusiones. Las Ponencias siempre se encomendarán a una Junta provincial.

3.<sup>a</sup> Las convocatorias, lista de temas y conclusiones de las Ponencias, serán comunicadas a las Juntas provinciales y a todos los asociados con dos meses de anticipación a la celebración de la Asamblea.

4.<sup>a</sup> En el programa de la Asamblea se fijarán todos los actos de la misma, con indicación de días, horas y locales.

5.<sup>a</sup> En el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la convocatoria, se reunirán las Juntas provinciales, designando su representante y los correspondientes agregados. Del acta de la reunión, que consignarán en el libro de Actas, se sacarán dos certificaciones, una de las cuales será entregada al representante electo como credencial, siendo remitida la otra al Secretario de la Asociación en el plazo máximo de diez días.

6.<sup>a</sup> Los representantes de la Asamblea serán nombrados por las respectivas Juntas provinciales, en sesión previamente convocadas para tal fin.

7.<sup>a</sup> La víspera de la Asamblea se reunirá la Comisión de Actas, formada por el Comité ejecutivo y los tres representantes cuyas actas hayan sido las primeras que se hayan recibido en la Secretaría, formulando el correspondiente dictamen.

8.<sup>a</sup> No podrán ostentar el cargo de representante provincial los Médicos titulares en excedencia en el Cuerpo que desempeñen cargos sanitarios oficiales, aunque tengan plenos derechos como asimilados a titulares en activo

según el artículo 7.º de este Reglamento.

9.<sup>a</sup> Cuando un asociado presente al Comité una ponencia que por su importancia éste acuerde incluirla entre las ponencias oficiales de la Asamblea, le será concedido el derecho a asistir a la Asamblea, con voz y sin voto, en la sesión en que la ponencia sea tratada.

Artículo 24. Las sesiones de la Asamblea serán presididas por la Mesa de la Asamblea.

Dicha Mesa estará constituida por cinco representantes, que ocuparán la Presidencia y la Vicepresidencia y las tres Secretarías. Será elegida por la Asamblea tan pronto se halle constituida. La constitución de la Asamblea se hará bajo la Presidencia del Comité ejecutivo, el cual cesará en la Presidencia cediendo su puesto a la Mesa elegida, tan pronto la elección se haya verificado.

Abierta la sesión, se procederá a la lectura del dictamen de la Comisión de Actas y al canje de las credenciales de los representantes por las tarjetas de asambleista. Realizada esta operación se declarará constituida la Asamblea, procediéndose a la elección de Mesa, a la lectura de la Memoria de Secretaría, a la discusión de la labor del Comité ejecutivo y a la presentación del estado de cuentas. Las cuentas serán examinadas por una Comisión compuesta de cinco representantes, elegidos por la Asamblea. La Comisión de cuentas formulará dictamen sobre las mismas, que será leído y aprobado en una de las sesiones de la Asamblea.

El orden del día de las sesiones se regulará del siguiente modo: Lectura, aprobación y firma del acta de la sesión anterior. Las actas serán firmadas por la Mesa y los representantes de cuatro provincias distintas en cada acta y siguiendo riguroso orden alfabético de provincias.

El acta de la última sesión será lei-

da, aprobada y firmada al final de la misma.

Lectura de las Ponencias. Lectura de enmiendas. Discusión de éstas. Votación.

En los debates se concederán tres turnos en pro y tres en contra, de duración máxima de diez minutos, y las rectificaciones correspondientes de cinco minutos. No obstante, en los debates de excepcional importancia podrá acordar la Asamblea la ampliación de turnos y de tiempo.

Las votaciones se harán en la forma que señale la presidencia, siendo nominales siempre que lo solicite un representante.

Siempre que haya de verificarse una votación para elección de algún asociado que haya de ocupar algún cargo, *no se admitirá proposición alguna* designando ni indicando quién haya de ser elegido; se suspenderá la sesión por cinco minutos, para que los asambleístas cambien impresiones respecto al caso, e inexcusablemente se procederá a la votación, siempre con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.

Discutidas y votadas todas las conclusiones consignadas en el orden de la Asamblea, se designará en cada sesión media hora, y al final una sesión entera a exposición de proyectos, proposiciones, demandas de aclaraciones y preguntas de los representantes.

De las actas de las sesiones se redactará por la Mesa una nota, que se pondrá a disposición de la Prensa, publicándose luego íntegras y remitiendo a las Juntas provinciales tantos ejemplares como distritos.

En los debates no consumirán turno:

- a) Los ponentes.
- b) Los miembros del Comité.
- c) Los firmantes de enmiendas, siempre que las presenten por escrito.

La Asamblea de representantes podrá en todo momento dictar cuantos Reglamentos o disposiciones juzgue necesarios para el régimen de los or-

ganismos de la Asociación. Uno y otros entrarán en vigor inmediatamente de ser aprobados, siempre que no modifiquen el Reglamento de la Asociación y se refieran a extremos tratados en el mismo.

Artículo 25. El Comité ejecutivo representará a la Asociación en todos los actos a que le corresponda asistir, cuidará de la administración y organización de la misma y velará por el cumplimiento de este Reglamento y de los acuerdos de la Asamblea de representantes.

Para constituir el Comité ejecutivo, cada región médica elegirá un Vocal. Elegidos éstos, la Asamblea procederá al nombramiento del Presidente, el Tesorero y el Secretario-Contador, mediante votación, en la que tomarán parte todos los representantes presentes en el acto. Son elegibles para estos cargos todos los asociados.

El Comité será renovado, por mitad, cada dos años. En la primera renovación, el Presidente y la mitad de los Vocales, y en la segunda, el Tesorero, el Secretario y la otra mitad.

Al cesar los miembros del Comité ejecutivo podrán ser reelegidos; pero después de dos mandatos consecutivos, los de la Permanente no podrán ser reelegidos si no obtienen el 75 por 100 de los votos componentes de la Asamblea.

El cargo de Vicepresidente será de libre designación del Comité ejecutivo.

Artículo 26. Todos los empates en las votaciones de cargos de todas clases y de miembros de ponencias, se decidirán por la prelación en el Escalafón del Cuerpo.

Artículo 27. El Comité ejecutivo estará constituido:

- a) Por la Comisión permanente.
- b) Por el Pleno.

La Comisión permanente estará constituida por el Presidente, el Tesorero y el Secretario-Contador. Se re-

unirá siempre que lo juzgue necesario el Presidente.

Por lo menos uno de los componentes de la Permanente del Comité ejecutivo deberá residir en Madrid.

El Pleno estará constituido por la totalidad de los miembros del Comité ejecutivo. Se reunirá cada seis meses, y siempre que lo juzgue necesario el Presidente o la Comisión permanente, lo pidan cinco miembros del mismo o diez Juntas provinciales.

Artículo 28. El Presidente velará por el cumplimiento del Reglamento de la Asociación, de los acuerdos del Comité ejecutivo y de la Asamblea de representantes; representará a la Asociación en todos los actos y ante las Autoridades gubernativas, judiciales, sanitarias y administrativas. Presidirá las sesiones del Comité ejecutivo, firmará con el Secretario las comunicaciones de la Asociación, pondrá el visto bueno en todos los documentos que lo requieran y será el ordenador de pagos.

Artículo 29. El Tesorero tendrá a su cargo los fondos de la Asociación, llevará un libro de Caja y no pagará ninguna factura sin el «Páguese» del Presidente y «Tomé razón» del Contador. Será responsable de los fondos que le sean encomendados.

Presentará bienalmente un proyecto de presupuestos de ingresos y gastos que deberá ser aprobado por la Asamblea de representantes.

En el citado presupuesto no podrá consignarse en el capítulo de imprevistos una cantidad superior al 10 por 100 del presupuesto total.

Remitirá trimestralmente a las Juntas provinciales un estado detallado de las cuentas.

Artículo 30. El Secretario-Contador extenderá y firmará todos los documentos de la Asociación, cuidará del Archivo de la misma, llevará un registro de las Juntas provinciales y distritales y del número de asociados, y los libros de actas del Comité ejecu-

tivo. Como Contador llevará un libro-registro de entradas y salidas.

Artículo 31. La Asociación, por intermedio del Comité ejecutivo, establecerá un constante enlace con el Negociado de Inspectores municipales de Sanidad. A estos efectos:

1.º Los Médicos titulares deberán dirigir sus peticiones al Negociado por conducto de los organismos de la Asociación, y siempre que se considere necesario, el Negociado solicitará el informe del Comité ejecutivo de la misma.

2.º Los organismos de la Asociación Oficial del Cuerpo de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, informarán las solicitudes de expedición de títulos, cuando el Negociado estime conveniente dicho informe, para justificar el derecho que se alegue por los peticionarios.

3.º Competerá a la Asociación Oficial elevar a la Dirección general de Sanidad las propuestas del personal afecto al Negociado.

### TÍTULO III

#### *Fondos de la Asociación*

Artículo 32. Constituirán los fondos de la Asociación:

1.º Las cuotas que se fijen por la Asamblea de representantes.

2.º Los donativos, legados y bienes que Corporaciones o particulares le cedan, así como las subvenciones que le sean concedidas y los ingresos que obtenga con las organizaciones que cree.

Artículo 33. La recaudación de cuotas se hará por la Tesorería Central girando directamente a cada asociado, para lo cual deberá tener en su poder antes del 31 de Diciembre las listas de asociados a que se refiere el artículo 17. Dicha Tesorería remitirá a las Juntas provinciales la parte que a ellas y a las distritales corresponda, descontando de estas cantidades los

gastos de cobranza y remisión de fondos.

Artículo 34. Con los ingresos obtenidos se atenderá a los gastos generales de la Asociación.

Se considerarán gastos generales de la Asociación:

a) Organización y celebración de la Asamblea ordinaria de representantes.

b) Reuniones del Comité Ejecutivo

c) Local social de la Asociación.

d) Gastos de las Juntas provinciales y de las Secciones de distrito.

Se considerarán comprendidos en el grupo a) los gastos de convocatoria, local y material para la Asamblea de representantes, y los gastos de viaje y dietas de los miembros del Comité Ejecutivo y de los representantes que asistan a la misma.

Se considerarán comprendidos en el grupo b) y c) los gastos de local social, material y correspondencia del Comité Ejecutivo y los gastos de viaje y dietas de los miembros que asistan a las reuniones.

Se considerarán comprendidos en el grupo d) los gastos de material y correspondencia de las Juntas provinciales y Secciones de distrito y las dietas devengadas por los miembros de dichas Juntas cuando asistan a las reuniones.

Artículo 35. Los ingresos de la Asociación serán distribuidos en la siguiente forma:

El 50 por 100 para la Tesorería del Comité Ejecutivo.

El 50 por 100 de los ingresos de cada provincia será remitido por el Tesorero del Comité a los Presidentes o los Tesoreros de las respectivas Juntas provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.

De este 50 por 100 las Juntas provinciales retendrán para su gasto la mitad, distribuyendo la otra mitad entre las Juntas distritales en proporción a las cantidades respectivas abonadas por sus asociados.

Por acuerdo de la Junta provincial con las Secciones de distrito, podrán las provincias que lo estimen conveniente alterar la proporcionalidad en el reparto de los ingresos entre las mismas.

Artículo 36. La Asamblea de representantes fijará la cuota anual correspondiente al año o años siguientes.

La cuota se determinará en virtud de lo propuesto por el Tesorero, habida cuenta del presupuesto de gastos.

Artículo 37. Las Juntas provinciales y las Secciones de distrito podrán establecer en la provincia o en el distrito, cuotas suplementarias, previo acuerdo de los asociados, cuando las cantidades que en el artículo se les adjudica sean insuficientes para cubrir gastos.

#### TÍTULO IV

##### *Labor científica, de previsión y de cooperación*

Artículo 38. El Comité Ejecutivo de la Asociación, de acuerdo con las Juntas provinciales, organizará periódicamente Asambleas provinciales o regionales, cuya finalidad será difundir la idea corporativa y propagar las ventajas de la Asociación, así como resolver prácticamente los problemas sanitarios más urgentes de los Municipios y cuanto pueda beneficiar la actuación de los Médicos titulares.

Cuando los actos sean organizados por las Juntas provinciales correrán a cargo de éstas los gastos de desplazamiento de los miembros del Comité que asistan a los mismos.

Artículo 39. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Asociación organizará cursillos, conferencias, congresos y cuantos actos puedan contribuir a elevar el nivel de cultura de los Médicos titulares. Será esta labor de la competencia de las Juntas provinciales y del Comité ejecutivo.

Organizará también Bibliotecas en su local social y en los de las capitales de provincia y distrito.

Los cursillos se pondrán bajo el patronato de la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública. Para su organización se solicitará de dicho Centro la autorización correspondiente y la cooperación de los organismos oficiales sanitarios, con el fin de que puedan otorgarse a los asistentes los mismos certificados de estudios o de aptitud.

Artículo 40. Organizada por el Consejo general de los Colegios Médicos la Previsión Médica Nacional, en la que tiene representación la Asociación, no se considera precisa ni conveniente la organización de una Sección de previsión propia, debiendo la Asociación mantener las actuales relaciones de cordialidad e inteligencia con la Previsión Médica Nacional, contribuyendo en todo momento a su mayor prestigio y consolidación.

Artículo 41. La Asociación creará, para sus asociados, organismos de cooperación en la medida que las circunstancias lo permitan.

Los organismos de cooperación serán organizados por el Comité ejecu-

tivo previa autorización de la Asamblea de representantes. Una vez creados, se considerarán filiales de la Asociación, con Reglamento y medios económicos propios.

## TÍTULO V

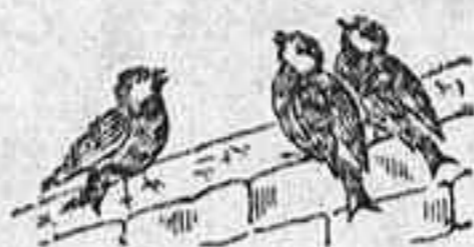
Artículo 42. El domicilio social de la Asociación se establecerá en Madrid.

Artículo 43. La Asociación Oficial de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad tendrá personalidad y capacidad jurídica para adquirir, poseer, administrar y transmitir bienes de todas clases y representar a los asociados ante los Tribunales de Justicia.

Artículo 44. En caso de disolverse la Asociación, sus fondos pasarán íntegros al Colegio para huérfanos de Médicos y a la Previsión Médica Nacional.

Aprobado por Orden ministerial de 3 de Abril de 1934.

Madrid, 4 de Abril de 1934.—El Subsecretario de Sanidad y Asistencia pública, José Pérez Mateos.  
Señor Director general de Sanidad.



# bronquitis crónicas

**JARABE FAMEL**

*a base de Lactocreosom soluble*

**calma la tos**

**facilita**

**la expectoración**

*Depositarios generales para España  
Curiel & Moran-Aragón-228-Barcelona*

# GLICERO-GUM

**PODEROSO ALIMENTO VEGETAL  
RECOSTITUYENTE**

COMPOSICIÓN: Extracto de cereales al vacío del centeno, avena, lentejas, maíz, habichuelas y cebada malteada - Glicerofosfatos de cal, sosa, potasa y hierro - Extracto de fluido de boldo - Vehículo aromatizado.

Muestras y literatura: **v. Manuel García Prieto**, Alfaro, 45, 2.º-Córdoba

**PHOSPHORRENA**

**ROBERT** Reconstituyente  
granular, elixir e inyectable



**NATROCITRAL**

**ROBERT** Antidispéptico  
granulado y en comprimidos

**ADPHOS ROBERT**  
Reconstituyente inyectable.

**PLURICARDIOL**

**ROBERT** Tónico cardíaco  
Inyectable.

Representante para Córdoba y su provincia  
Don Eduardo Marfil Leiva,  
Plaza de la República, 2.—Córdoba

Córdoba.—Imp. El Defensor, Ambrosio Morales, 8